TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Jueves 29 de Junio de 1911 — Núm. 1687

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución recaída en el expediente sobre inspección de la contabilidad y arqueo de caja, practicado en la Intendencia M. de Rivera, en Agosto de 1910.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

(Número 483|10).

Visto: Este expediente elevado por la Contaduría General del Estado, relativo á la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Rivera en el mes de Agosto de 1910;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que se han comprobado faltas en los valores de guías y tornaguías correspondientes á 1907-1908, por setenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 76.60) de los cuales es responsable el señor Contador Alvaro E. Arzeno, puesto que fué él quien confeccionó la cuenta de valores donde figuraba dicha cantidad y además nunca dió cuenta á su superior de la falta de aquella cantidad; por quince pesos con veinte centésimos ($ 15.20), que adeudan los expendedores; y por diez pesos ($ 10.00) por extravío de valores; B) Que lo mismo pasa en la cuenta de los valores de la misma clase del ejercicio 1908-1909, donde existe un saldo por justificar de ciento treinta y dos pesos con diez centésimos ($ 132.10), de los que se hace responsable el Contador Arzeno, aun cuando manifiesta que la suma referida proviene de cantidades adeudadas por expendedores; C) Que respecto de las guías y tornaguías de 1909-1910, el Tesorero Ignacio Duarte se propone dejar chancelada la cuenta respectiva que figura á fs. 5 y 6, siendo perfectamente procedente la observación del interventor corriente á fs. 24; D) Que la cuenta "Talonarios", Ejercicio 1905-1906, arroja una diferencia de treinta y dos pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 32.65), atribuida á extravío de papeletas (acta de fs. 4); E) Que en la cuenta "Patentes de Rodados, ejercicio 1909-1910", existe una diferencia de noventa pesos ($ 90.00) que adeuda un expendedor; F) Que el examen de la contabilidad en general se presta á las observaciones siguientes: 1.o Que la Intendencia Municipal de Rivera se excedió desde Febrero de 1910 hasta el 30 de Mayo del mismo año, en que se dictó la resolución gubernativa que consta en el expedientillo agregado, en tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 3.345.35), que agregados al exceso referido en la resolución citada suman veintidós mil ciento cuarenta y un pesos con veintidós centésimos ($ 22.241.22), invirtiendo en su cancelación recursos de los cuales no podía disponer sin autorización gubernativa; 2.o Que la Intendencia ha reincidido en la falta de descargar sin la liquidación previa de la Contaduría General del Estado, requerida por el artículo 1.o del decreto de 15 de Julio de 1907, la suma de dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 2.246.20) en la cuenta complementaria del ejercicio 1909-1910 (fs. 34); 3.o Que no obstante las observaciones de la Contaduría General del Estado, también ha abonado la Intendencia Municipal de Rivera los gastos de Oficina de la Inspección Técnica Regional y los de locomoción del señor ingeniero, á pesar de que existe la cuota contributiva de aquélla para gastos de la referida Inspección; 4.o Las irregularidades á que se refiere el funcionario interventor en los números 7 á 12 inclusive del acta que corre agregada de fs. 30 á fs. 37 vta. de este expediente; 5.o Que existen en las cuentas de jornales por concepto de obras de vialidad visadas por la Inspección Técnica, peones y jornales supuestos, irregularidades que el jefe de dicha inspección pretende explicar á fs. 36 vta. y 37, invocando razones que si pueden aceptarse como demostración de que él no ha obtenido provecho personal alguno, siempre resulta evidente que el comprobante de descargo observado por el interventor no es expresión fiel de la verdad, tanto más cuanto que el ingeniero de la Inspección Técnica manifiesta que las listas se pagan de presente;

Considerando: Que las irregularidades que se han comprobado en la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Rivera, imponen la adopción de medidas, dentro del orden administrativo, tendientes á regularizar la marcha de dicha oficina, previniendo para lo sucesivo que se incurra en las mismas faltas señaladas,

SE RESUELVE:

1.o Censurar el proceder de la Intendencia Municipal de Rivera, con motivo de las irregularidades á que se ha hecho referencia en esta resolución, con apercibimiento de que se adoptarán medidas disciplinarias más severas si en lo futuro se reincidiera en las mismas faltas.

2.o Que el señor Contador Alvaro E. Arzeno debe reintegrar á la Caja Municipal la suma de setenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 76.60), procedente de la falta de guías y tornaguías correspondientes á 1907-1908, lo mismo que la cantidad de ciento treinta y dos pesos con diez centésimos ($ 132.10), procedente

de la misma clase de valores correspondientes al ejercicio 1908-1909.

3.o Que el señor Tesorero municipal debe dejar chancelada la cuenta de guías y tornaguías de 1909-1910.

4.o Autorizar el descargo: de diez pesos ($ 10.00), por extravío de valores de guías y tornaguías de 1907-1908 y de treinta y dos pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 32.65) de los mismos correspondientes al 1905-1906 también por la misma causa.

5.o Que la Intendencia Municipal de Rivera debe adoptar las medidas del caso para que los expendedores de guías, etc., ingresen en la Caja Municipal el importe de los valores.

6.o Suspender al Contador de la Intendencia Municipal de Rivera por el término de un mes por haber reincidido en la misma falta á que se refiere el considerando 3.o de la resolución de 30 de Mayo de 1910 y por las demás á que se hace mención en esta resolución.

7.o Declarar inaceptables las explicaciones dadas por el Jefe de la Inspección Técnica Regional con motivo de las observaciones del Interventor, debiendo la Intendencia Municipal de Rivera tenerlas presentes para lo sucesivo á fin de evitar su repetición.

8.o Recomendar á la Junta Económico-Administrativa de Rivera el nombramiento de la Comisión de examen de cuentas de la Administración Municipal y de la que debe informarla sobre la marcha de la misma (Ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 14).

9.o Que se comunique á la Intendencia y al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda en la parte pertinente, que se devuelva este expediente á la Contaduría General del Estado y se publique.

Rúbrica del señor Presidente
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Sustitución del artículo 5.° del decreto de 12 de Noviembre de 1906, sobre patente nacional de navegación.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1911.

Considerando: 1.o Que la redacción del artículo 5.o del decreto de 12 de Noviembre de 1906, dictado por el Ministerio de Guerra y Marina, respecto de las prescripciones para obtener la patente nacional de navegación, ha dado motivo á aplicaciones erróneas de las disposiciones reglamentarias de la Ley Consular, permitiendo que se conceda patente definitiva de navegación á buques que nunca han estado en puertos nacionales ni pueden por sus condiciones y destino permanente llegar á ellos. 2.o Que aparte de ser clara y terminante la letra de las disposiciones del Reglamento Consular (contenidas en el artículo 180) en cuanto á la condición necesaria de que los buques provistos de pasavante provisorio lleguen hasta puertos de la República para solicitar la patente nacional de navegación, no tendría explicación lógica el conceder dicha patente á buques que no han estado nunca en puertos nacionales ni llegarán tampoco á ellos por impedírselo sus condiciones y su destino. 3.o Que la concesión de patentes de navegación á buques que no tocan en puertos de la República y no ofrezcan garantías bastantes del punto de vista nacional, puede dar lugar á irregularidades difíciles de verificar y de corregir en perjuicio del crédito de la Nación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El artículo 5.o del decreto del 12 de Noviembre de 1906, expedido por el Ministerio de Guerra y Marina, queda sustituído por el siguiente:

"5.o Los buques que hayan obtenido pasavante provisorio en Consulados de la República deberán forzosamente llegar á puertos nacionales para obtener la patente definitiva de navegación, llenando las prescripciones establecidas en el Capítulo XVII, sección V del Reglamento de la Ley Consular."

Art. 2.o Los buques provistos de patente nacional de navegación, que durante el término de cinco años no lleguen á puertos de la República, serán considerados como retirados de la matrícula nacional y caducará la patente que se les haya concedido.

Art. 3.o Podrán ser exceptuados de la obligación que determina el artículo anterior, los buques que pertenezcan á Compañías ó armadores uruguayos, ó que tengan como comandante ó capitán á un ciudadano uruguayo ó tengan una quinta parte de su tripulación de esta nacionalidad.

Art. 4.o Recomiéndase á los Cónsules y á las autoridades de los puertos de la República el mayor celo: en verificar si los buques provistos de patente nacional de navegación se ajustan á las condiciones vigentes para conservarla y en proceder á corregir las irregularidades ó tomar las medidas que para las infracciones prevén los reglamentos y el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Hacienda

Mensaje **á la H. Asamblea General Legislativa, solicitándole el despacho del asunto sobre clasificación de géneros, tejidos, etc. y confecciones, comprendidas en la Tarifa de Importación.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

Con fecha 16 de Febrero de 1907 el Poder Ejecutivo remitió á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley deslindando la clasificación de los géneros, paños, telas, tejidos en general y confecciones de toda clase comprendidos en la tarifa de importación.

La sanción de ese proyecto es de urgente necesidad, por cuanto tiende á evitar que se perjudique el interés fiscal.

Con efecto, por medio de la medida proyectada, que consiste en establecer un límite mediante el cual los tejidos pueden ser aforados al valor, se llenará una sentida deficiencia de nuestra legislación aduanera; ya tanto más se impone ahora ese temperamento por el aumento observado en la importación de tejidos y confecciones que perfectamente determinados en la tarifa, sin cambiar su naturaleza, tienen que despacharse al valor con perjuicio sensible de la renta, por habérseles agregado en su fabricación algunos hilos de sustancia distinta.

Ruego por tanto á Vuestra Honorabilidad que os dignéis prestar preferente atención y despacho al referido asunto en mérito de las razones expuestas.

Reitera á Vuestra Honorabilidad su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución fijando hora para que todos los depósitos de Aduana de Montevideo, se hallen abiertos al servicio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Teniendo en cuenta la conveniencia que existe actualmente de que permanezcan abiertos al servicio los depósitos de Aduana el mayor tiempo posible, en razón de la aglomeración de mercaderías que se observa en el tráfico del puerto, y con el propósito además de obviar en parte los inconvenientes que originará en el movimiento aduanero la próxima construcción de los almacenes y galpones contratados, el Poder Ejecutivo

HA DISPUESTO

Que la Dirección General de Aduanas imparta la orden correspondiente á fin de que hasta nueva resolución de este Ministerio todos los depósitos, sin excepción alguna, queden abiertos al servicio desde las 8 1|2 a. m. hasta las 5 p. m., sin perjuicio del régimen actual de habilitación antes y después de esas horas, por el cual se remunera el servicio extraordinario de los empleados de dichos depósitos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Destínase el edificio antiguo de la Escuela de Agronomía, en Sayago y terreno adyacente, para el Laboratorio Agronómico de la División de Agricultura.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1911.

(Carpeta 1195).

Atento: A la conveniencia que existe de que el laboratorio agronómico de la Di-

visión de Agricultura realice trabajos experimentales y de investigación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para asiento del expresado laboratorio el edificio antiguo de la Escuela de Agronomía en Sayago, y el terreno adyacente necesario para esos trabajos experimentales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto Dispone que la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, proceda á efectuar por Administración el dragado complementario que se indica, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Considerando: Que por el contrato-ley de fecha 15 de Mayo de 1909 celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, se autorizó el dragado de un cubo total de dos millones de metros cúbicos á efectuarse en el antepuerto, en el mismo antepuerto ensanchado con la prolongación de la escollera Oeste y en las dársenas;

Considerando: Que la mente de la ley al extender los trescientos metros de la escollera Oeste y autorizar el dragado de los dos millones de metros cúbicos referidos, ha sido ampliar el antepuerto en esa misma extensión;

Considerando: Que los dos millones de metros cúbicos contratados no alcanzaron á habilitar la expresada extensión de antepuerto y que se hace indispensable por lo tanto efectuar el dragado complementario á ese fin;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Procédase por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á efectuar por Administración el dragado complementario de que se trata en la zona Norte del antepuerto hasta la cantidad de seiscientos mil metros cúbicos.

Art. 2.o La referida Oficina utilizará á ese efecto una de las dragas disponibles de propiedad del Estado, para la que regirá el siguiente presupuesto de personal y gastos:

		Sueldo mensual
Un capitán	$	100 —
Un dragador	»	50 —
Un contramaestre	»	42 —
Un timonel	»	35 —
Un cocinero	»	35 —
Un mozo de cámara	»	35 —
Nueve marineros, á $ 35 c/u	»	315 —
Un 1er. maquinista	»	100 —
Un 2.o maquinista	»	65 —
Dos engrasadores, á $ 45 c/u	»	90 —
Cuatro foguistas, á $ 38 c/u	»	152 —
Por primas para el personal	»	500 —
Gastos de carbón	»	2.500 —
Seguro	»	1.333 33
Aceite, estopa, grasa, etc.	»	300 —
Material de cubierta, composturas, eventuales, etc.	»	1.500 —

Art. 3.o El presupuesto que antecede y los demás gastos que demande la ejecución del dragado de que se trata se imputarán á los recursos destinados á la construcción del puerto de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á Contaduría:

Intendencia de Artigas, cuentas de Mayo.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas de Mayo.

Jefatura de Rivera, cuentas de Mayo.

Intendencia de Canelones, cuentas de Abril.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "El Telégrafo", de Paysandú, sobre necesidad de instalar una sucursal de correos en el paraje denominado Paso de la Laguna.

—Se manda solicitar informes de las Intendencias de Montevideo y Florida respecto de la creación de los pueblos Sayago, Peñarol y 25 de Agosto, á pedido de la Honorable Cámara de Representantes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico "El Baluarte" de Canelones, denunciando la aplicación de castigos corporales en una escuela.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre construcción de pozos negros y aljibes, por haberse resuelto.

—Se manda esperar para la remisión del proyecto de presupuesto de la Intendencia de Treinta y Tres á la Asamblea General, correspondiente al ejercicio 1911-1912, por encontrarse á consideración de ésta los presupuestos municipales de ejercicios anteriores.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Daniel Greco solicitando jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la denuncia de "La Democracia" contra la Inspección Técnica de Colonia.

—A la Intendencia de Río Negro—Nota de la misma sobre arrendamiento de un campo para pastoreo.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Río Negro relativa á una solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica sobre despacho libre de derechos de aduana de materiales para la Usina, por haberse ya resuelto.

—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas á fin de que envíe un técnico al Durazno para la inspección de instalaciones y maquinarias del alumbrado eléctrico de dicha ciudad, antes de ser librado al servicio público.

—Se concede licencia por 25 días con goce de sueldo al empleado de la División de Parques y Jardines Domingo Castellucci.

—A la Comisión de Conventos—Expedientillo formado con motivo de una denuncia de María Elisa Rodríguez, sobre enfermedad de una hija suya asilada en el colegio de las hermanas Josefinas de Trinidad.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Pedido de los linotipistas de aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre acarreo de ganados—Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre ampliación de la red telefónica particular del Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre gastos en un sumario judicial; expedientillo sobre publicación de un aviso de la Dirección de Instrucción Primaria en el "Diario Oficial"; nota de la Jefatura del Salto, gastos originados en un sumario judicial; nota de la Jefatura Política de la Capital sobre comparencia de ex penados.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de Urrutia Hnos., sobre cobro de arrendamiento de campo, ocupado en época anormal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Dolores Estapé, identidad; id de Ramona Monfort, id.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de O. A. Esteves, perjuicio; id de Alfredo Piñeyrúa, id; nota de la misma sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de Etcheverry y Lamas, perjuicios.

—A la Jefatura de Rivera—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre notificación de sentencia á encausados militares absueltos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de I. E. Silveira, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Soriano—Escrito de varios comerciantes de la Agraciada para que no se traslade la comisaría seccional.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota sobre mobiliario.

—A la Jefatura Política del Salto — Expedientillo sobre prisión de varios soldados del Batallón de Infantería núm. 3.

—A la Fiscalía de Policías—Expedientillo de la Jefatura Política de Paysandú sobre acusaciones de intromisión en los últimos comicios; nota de la Jefatura Política de Minas, sobre denuncia de "El Bien" sobre tolerancia de juegos.

—A la Contaduría General—Expedientillo sobre provisión de artículos para rancho de presos en Canelones; nota de la Junta Electoral de Florida sobre pago de gastos de limpieza; expedientillo de cuentas de un lunch servido en San Eugenio en la toma de posesión del Intendente; escrito de L. A. Otero para que no se le descuente el 1 o|o en un pago de cascos; nota de la Fiscalía de Policías sobre contratación de provisión de cascos de invierno; nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre refuerzo del rubro de alimentación de presos; licencia concedida al comisario de la 5.a sección de Maldonado, teniente coronel Juan J. Risso, por motivos de salud.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Oficina del Trabajo solicitando que la Sección de Colocaciones que hoy depende

del Alojamiento de Inmigrantes vuelva á ser una dependencia suya.

—A la Administración de Rentas de Flores—Expediente de entrega de la Intendencia Municipal del mismo Departamento, para que subsane algunas omisiones apuntadas por la Contaduría General.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Junta de Florida sobre observaciones formuladas por el señor inspector don José Portela al nombramiento de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

—A la Intendencia de Minas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á mejoras en el Paso del Tala de Gutiérrez.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Florida sobre trasposición de rubros.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres relativa á lo que adeuda el Municipio al señor Mármora.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Pablo Fernández y Martín Catalina sobre cierre de porteras en Tacuarembó.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes sobre cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto reglamentario del artículo... del Código Rural.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Florida sobre construcciones en el cementerio.

—Se aprueba el nombramiento de Nicolás Mirabal para sepulturero de la Comisión de Pirarajá.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Artigas sobre obras de vialidad declaradas urgentes.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de Osorio Larrandaburu y Cía., sobre cobro de un vale á la Intendencia de Cerro Largo.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre el proyecto de presupuesto de la Comisión Auxiliar á crearse en el pueblo de Olimar.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Viana Elisa Rius sobre desvío de un camino en Soriano.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Isabelino Osores sobre permiso para desviar un camino en Soriano.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rivera sobre refuerzo de rubros.

—A la Administración de Rentas de Colonia—Antecedentes relativos á la entrega de existencias de la Intendencia.

—Idem ídem de Minas—Expediente sobre entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Maldonado en antecedentes sobre vigilancia para impedir juegos de azar.

—A la Jefatura de Colonia—Recorte del periódico "La Colonia" contra la administración policial del Departamento del mismo nombre.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Denuncia de "La Tribuna Popular" relativa á la clausura de un camino nacional en Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Industrias—Recortes relativos al servicio de Correos de "La Democracia" de Rocha y de "El Derecho" de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Democracia" de Montevideo, relativo al mal estado del edificio de la escuela de 1er. grado número 3.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota relativa á los pensionistas militares del Estado asilados en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional.

—Al Ministerio de Industrias—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda relativo á la reclamación del señor B. T. Carlevaro, propietario del "Teléfono Salteño", por intervención de sus líneas.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la construcción de una línea telefónica en el Departamento de Colonia por el señor Saturno Carbajal, sin el permiso correspondiente.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Sociedad Recreativa "X de Noviembre", reforma de sus estatutos.

—Pasan á Contaduría:

Oficina del Trabajo, presupuesto por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1911.

1—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que solicita el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en su nota fecha 17 de Junio del corriente.

2—Se pone el cúmplase á la ley acordando por gracia especial á la señora viuda del doctor Evaristo Ciganda una pensión de $ 720.00 anuales.

3—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de $ 92.94, invertida en varios gastos.

5—Orden de pago á favor de los señores Ganzo y C.ª por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) importe de artefactos suministrados á este Ministerio.

6-7—Se dicta resolución deslindando las atribuciones del Jefe del Despacho General de la Visturía de Aduana y las del Jefe en comisión del despacho para los servicios exteriores de la expresada Visturía.

8—Desígnase á don Jacinto F. Casas para el cargo de guarda 4.° de Paysandú, quedando sin efecto el nombramiento de don Félix Cáceres, que por error propuso anteriormente la Dirección de Aduanas.

9—Autorízase la devolución de la suma $ 74.04 reclamada por Antonio Vivo y C.a de derechos pagos á la exportación de una partida de lenguas y carnes conservadas.

10—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 8.00 mensuales con destino á cubrir el aumento de alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de San Ramón.

11—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar la suma de $ 50.00, destinada á sufragar gastos de entierro del guarda 1.° del Salto don Arturo Avila, que falleció por enfermedad adquirida en el servicio.

12—Apruébase el contrato ad referéndum entre la Dirección de Avaluaciones y la Sociedad Real de San Carlos para arrendar las islas San Gabriel, López y Hornos y autorízase á dicha Dirección para celebrar contrato definitivo.

13—De acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902, declárase caducado el crédito contra el Estado cuyo pago gestionan los señores Juan y Valentín Bonvir.

14—Nómbrase amarrador á don José Cándido Pazos en reemplazo de don Luis Milano que fué separado de ese cargo.

15—Se ordena la liquidación de una cuenta de la Compañía Telegráfica «Western», importante $ 16.19 por un telegrama que trasmitió este Ministerio en Mayo ppdo.

16-17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de San Eugenio y de la Colonia, respectivamente, de las sumas de $ 7.04 y de $ 15 invertidas en varios gastos.

18—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para entregar al empleado Santiago Danunzio la cantidad de $ 60.00, como remuneración por recargo de tareas en el corriente ejercicio.

19—Se resuelve desestimar la gestión deducida por el señor Juan M. Lago solicitando sea habilitado para carga y descarga de materiales en general el muelle que posee en la «Laguna de los Patos» (Departamento de la Colonia).

20—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina, para que ordene: Que del Destacamento Militar existente en Santa Rosa, se pongan 15 hombres equipados y montados á las órdenes del Receptor de dicho punto, á fin de efectuar vigilancia en la frontera.

21-22-23-24—Ordenes de pago á favor de los siguientes empleados: Auxiliar en comisión de este Ministerio don Rómulo Mata, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00); meritorios de este Ministerio señores Héctor M. Corbarán y José Antonio Pereira por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) á cada uno; empleados de la Oficina Clasificadora por Suministros y Reclamos señores Ricardo J. Escuder, Alberto Dicono y Leonardo César Arias por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á cada uno y al empleado de la misma Oficina don Domingo Pablo Mazza la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

25—Hallándose vacante una Agencia de Sellado y Timbres adjudícasele á doña Catalina Manini, jefe de la Sucursal de Correos del Paso del Molino.

26—Apruébanse los trabajos de planimetría y avaluación de las propiedades inmuebles de la 19.a sección judicial de la Capital que fueron sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

27—Nómbrase á la señorita Sara Fernández auxiliar del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, con la asignación mensual de $ 40.00.

28—Se manda librar orden de pago por mil trescientos setenta y cinco pesos (pesos 1.375.00, á favor del Consejo de Administración del Puerto, importe de las reparaciones efectuadas en el depósito de Aduana General Santos.

29—Orden de pago de que trata el número anterior.

30—Se declara dentro de las condiciones legales una partida de vino de los señores Viuda é Hijos de J. B. Carrier.

31—Se aprueba una tarifa para el servicio de Prácticos del Puerto.

32—Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para aceptar la propuesta presentada por el señor F. Molinari sobre adoquinamiento de la zona que circunda la manzana en que irá emplazado el galpón de inflamables (Aguada).

33—Declárase jubilado á don José Criado en el cargo de practicante del Hospital Maciel con una asignación anual de pesos 735.00.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María C. Victorina Delaitelle

y Víctor R. Foulladora.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Durazno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Vicente Núñez y Juana Oroño.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan H. Lavignasse, Francisco Gómez, Francisco Caravia, Claro M. B. Lezama, Pascuala D. de Lamarque y María L. de Mesa.— A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de José M. Ruiz Galina, Manuel, Pedro, Domingo y Martina Ruiz.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado del Salto—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Eugenio Dariné y Victoriano Cavalheiro.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Leonor C. de Bavere, María P. de Scheroni, José M. Madoz, María A. de Castro y Carmen de L. de Galmerini.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de José Barbagelata.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia A. de Bustamante—Sobre cobro de un sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa C. de López—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Sara S. de Fernández Ipar—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre presupuesto para la Administración del Puerto.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Manuel Varela—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Remite el sumario instruído al empleado Mario T. Cabrera.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que la Batería de Artillería número 1 vierta $ 60.92.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Instrucción Pública—A favor de la Dirección de Instrucción Primaria ha ordenado el pago por pesos 1.282.40.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un ejemplar del movimiento de comercio y navegación de Nápoles.—A la Dirección de Estadística.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el día 28 del corriente se efectuará la recepción del Ministro del Paraguay.—Enterado, archívese.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el Regimiento de Caballería número 2 y batallón de Infantería número 9 viertan $ 313.37 y $ 91.81.—A la Tesorería General.

—Notas (cuatro) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones de España y Argentina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia—Sobre el impuesto de salubridad.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Honorable Cámara de Representantes—Solicita datos sobre la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la renuncia del portero de este Ministerio, don Héctor Viquer.

—Al Ministerio del Interior — Nota acusando recibo de los antecedentes relativos al incidente surgido entre la Junta Económico-Administrativa y el Juzgado Letrado Departamental de Flores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Acuse de recibo á la nota en que solicita se ordene al Honorable Consejo Penitenciario reciba al soldado Rogelio Olivera, para que cumpla en la Cárcel Penitenciaría la condena que le ha sido impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Antecedentes relativos á la anotación anterior.

—Al Fiscal del Crimen de 2.o turno—Nota comunicando se libró orden de pago á favor de esa Fiscalía por la suma de sesenta pesos, con destino á la compra de útiles y muebles.

—A la Alta Corte de Justicia—Nota acusando recibo de la comunicación haciendo saber se ha decretado la libertad condicional del penado Gabino Báez, de acuerdo con lo establecido en la ley 28 de Noviembre de 1910.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la anotación anterior.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relativos á la reclusión del ciudadano Jerónimo Firpo, para que disponga que el traductor oficial vierta al idioma castellano los documentos que se acompañan.

—Al Fiscal del Crimen de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución dictada en los antecedentes iniciados por el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, sobre comunicaciones directas entre los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de la República y las autoridades judiciales.

—Al señor Fiscal del Crimen de 2.o turno—Nota relativa á la anotación anterior.

—Al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno—Id, id id.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno—Id, id id.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Id, id id.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 3.er turno—Id, id id.

—Al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Canelones—Id, id, id.

—Se concede la licencia por quince días solicitada por el profesor del Liceo Politécnico del Salto, don Jacobo da Costa Churruca.

—Se pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes relativos á la escrituración de un terreno con edificio, donado por el señor Carlos Reyles, para escuela, en Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los señores Fritz Schulzpino Achiengesells, del expediente caratulado marca "Botica del Globo" de propiedad de los señores Manetti y Casas, anexo al marca "Globo", por el término de ocho días, vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución con escrito ó sin él.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al escrito del señor José María Garat, sobre colonización de tierras del Departamento de Colonia.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Wáshington Tiscornia Denis, sobre rendición de exámenes para ingreso á la Escuela de Agronomía, de acuerdo con lo informado por esa Escuela y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado y archivar los antecedentes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al pago de los gastos extraordinarios que originó la huelga tranviaria.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 8.00 en la adquisición de una estufa.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Alfredo H. Rossi para sustituir á don Tomás H. Basaldo en el cargo de auxiliar de cartero, por haber hecho abandono de su cargo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la prórroga de licencia que por el término de tres meses solicita el auxiliar de esa oficina don Félix Balparda Taranco.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Martínez del cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Colonia y nombrando al auxiliar de la Sucursal de Correos del Rosario, don Antonio Morio, para sustituirlo y para subrogar á éste á don Ludovico Olfano (hijo).

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para remunerar con $ 75.00 los servicios prestados por don Otto Greis, como ayudante de Geología y Agrología de esa Escuela, durante el mes de Septiembre de 1907.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Carlos García auxiliar 3.o de la Oficina de Expedición de esa Dirección y á don Manuel Vidal auxiliar 3.o de la Oficina de Lista, Poste y Rezago.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para contratar con la casa Dornaleche la confección de cuatro mil cien boletas de marcas y señales y cinco mil órdenes de canje para el ejercicio 1911-1912 por la suma de $ 95.00.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la División de Ganadería para contratar con los señores Carozo Hnos. por la suma de $ 517.20 las reparaciones que exige el edificio que ocupa la Inspección de Tambos.

—División de Ganadería y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que la persona designada por la de fecha de 13 del corriente para ocupar el cargo de ayudante de Agricultura en esa Escuela no es Julio Manesta sino Icilio Manesta.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo el decreto por el cual destínase á asiento del laboratorio agronómico de la División de Agricultura el edificio antiguo de la Escuela de Agronomía

de Sayago y el terreno adyacente para sus trabajos experimentales.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone tener como tal el informe producido por la División de Agricultura en la solicitud presentada por la Intendencia Municipal de Paysandú á ese Ministerio pidiendo se le provea de 15.000 kilogramos de semillas de trigo para ser distribuída entre los labradores pobres.

—Comisión Especial de Distribución de Semillas—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Luis Schiappacase pidiendo en arrendamiento el monte é isla que existe en el Departamento de Artigas, conocidos por el nombre "Gaspar".

—Oficina de Patentes de Invención—Escrito presentado por la casa Barclay y Cía. pidiendo se conceda á los señores A. M. Fernández y Cía. el registro de su marca "Centenario".

—División de Ganadería—Nota al Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo.

—Comisión Fiesta del Arbol—Nota de la División de Agricultura comunicando haberse constituido en los Departamentos de Maldonado, Colonia, Durazno y Tacuarembó la Comisión de la Fiesta del Arbol.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete al vapor inglés "Rebrige".

—Ministerio del Interior—Informada por la Secretaría vuelve la nota de la Oficina del Trabajo sobre revalidación de la autorización de diez pesos mensuales acordados para gastos de locomoción del jefe de la Sección Estadística é Informaciones.

—Oficina de Patentes de Invención—Escrito de los señores Tabares y Cía., relacionado con el pedido de privilegio para la fabricación de amoníaco formulado por la "Sociedad "Radisehm Anilin Soda Fabrik".

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para devolver la fianza presentada por el contrastador señor Carbonell y Vives en virtud de haber terminado el desempeño de su cometido.—Se comunica.

—Acéptase la fianza presentada por el jefe de la Sucursal de Correos de la Capital, señorita María Maggiolo.—Se devuelve á la Dirección de Correos y á sus efectos se comunica á la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito de la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo libre despacho de materiales.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el Boletín Sanitario del Ministerio de Agricultura de Francia.

—A informe del Asesor Técnico pasan los antecedentes relativos al proyecto de la División de Agricultura y formulado por el jefe del Laboratorio para contribuir al conocimiento de las enfermedades de los vegetales.

—En una nota de la División de Agricultura pidiendo el nombramiento de un técnico adscripto á la Sección Laboratorio, se resuelve esperar la sanción del nuevo presupuesto.

—Ministerio de Instrucción Pública—Para recabar informes de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, pasa una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía pidiendo autorización para disponer reparaciones que exige el edificio de la Sección Horticultura y Pabellón Agricultura de la misma.

—Asociación Rural del Uruguay — A informe pasan los antecedentes relacionados con las clases de sarnífugos que se emplean en el país y calidad de piolas que usan para atar las lanas.

—División de Ganadería — Solicitud del señor José Laugarou, sobre introducción de animales.

—Oficina de Patentes de Invención—Vuelve el escrito del señor J. Iriarte pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Febrero ppdo., relacionada con el registro de la marca "Au Coeur".

—Contaduría General — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Sociedad de Ingenieros Kuicaid, Waller, Manville y Dawoson, pidiendo informes sobre la existencia en el país de pantanos turbosos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la División de Ganadería relacionada con el envío de muestras de carnes congeladas, solicitada por nuestro Consulado en Nápoles.

—Concédese la autorización que solicita la División de Agricultura para designar á su secretario ingeniero don Enrique Etchevarry, en sustitución del Inspector de Inmigración y Colonización, don Santiago Maciel, mientras dure la licencia que por el término de tres meses le fué concedida.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Silvano Guisasola, pidiendo autorización para construir un embarcadero de ganado y dependencia en el puerto de esta ciudad, para la exportación con destino á Suiza.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores del informe del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, sobre las cosechas y sementeras mundiales correspondiente á Abril último.

—División de Ganadería—Nota de la Jefatura de Cerro Largo relacionada con el envío de datos respecto á enfermedades en los ganados.

—Se da vista á la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, del informe producido por la División de Ganadería, pidiendo se fije la cantidad con que contribuirá el gobierno á la celebración de la Exposición-feria á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de tres meses, y sin goce de sueldo, solicita el auxiliar de la Oficina Central del Telégrafo Nacional don Eduardo Escalera.

—Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la oposición deducida por los señores Clausen y Cía., contra la inscripción de la marca "Azul Saxonia", solicitada por los señores Linck y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Antecedentes relativos al aumento de los sueldos de los inspectores de la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería, señores Pascual Minoli y Manuel Lizuani.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la autorización que solicita para devolver al contrastador señor Carbonell y Vives la fianza presentada, en virtud de haber desempeñado y terminado su cometido.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Carlos Koszegi y Emilio Szechenyt, la reválida de privilegio de invención que solicitan para "Un aparato perfeccionado para aflojar la tierra".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio solicitado por los señores Tálice y Moretti, en representación del señor E. Bianchi, para una "Máquina para sacar la grasa y limpiar las tripas de animales".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General —Nota comunicando haberse aceptado la fianza propuesta por el jefe de la Sucursal de Correos de Piedras Blancas, señorita Jovita Mancebo.

—Intendencia Municipal de la Capital—Nota solicitando que la Dirección de Abasto y Tabladas lleve un registro de animales tuberculosos.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 11 huacales (envases) consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízasele para reforzar con $ 1.882.23 el rubro "Eventuales y Reemplazos" de esa repartición.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 4 cajones conteniendo materiales consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con los señores Peña Hnos., A. Barreiro y Ramos y Curiel y Cía. la provisión de formularios, libros y libretas para el próximo ejercicio económico.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Carlos Finuglio del cargo de carpintero de la Granja Modelo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General se transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa comunicando que se ha recibido del material de repuesto comprado á la Empresa General del Puerto.

—Se remite á la Contaduría, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de

$ 2.170.65, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, los antecedentes relativos á las obras practicadas en el Depósito Maciel.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 6 se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la construcción de un chalet en el Parque de las Escuelas de la ciudad de Rocha.

—Se transcribe á la Contaduría, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad comunicando que el ingeniero Raúl Braga ha tomado posesión del cargo de jefe de la Inspección Técnica Regional número 1.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la solicitud de don Amaro da Silveira pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica de Rivera.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo autorizando la construcción de un edificio para alojamiento de varias oficinas de la ciudad del Salto.

—Se concede licencia por el término de un mes al empleado de la Inspección General de Vialidad don Ernesto Larroche.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional número 12 pidiendo se le provea de nivel Crottier y seis jalones.

—A la Dirección General de Faros se remiten, para que tome conocimiento, los antecedentes relativos á la construcción de tres piezas para alojamiento del personal del faro de la Isla de Flores.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando se consigne en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 17.50 para abonar los honorarios devengados por don Benjamín Conde, como perito en el juicio de expropiación seguido contra don Juan José Rodríguez.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los antecedentes relativos á los trabajos de reparación del salón de actos públicos de la Casa de Gobierno.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Hacienda solicitando varios datos sobre parcelación catastral en el Departamento de Durazno.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos en el artículo 3.o del decreto de fecha 22 del corriente, pasa el expediente del señor Antonio Seré, relativo á las obras de canalización del arroyo San Juan y del ferrocarril económico anexo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten los antecedents iniciados por el señor Francisco Justo sobre interrupción del tránsito en las calles Libertad y Treinta y Tres de La Paz y obstrucción del cauce del arroyo de Las Piedras.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 845 y 846 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de vagones.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre expropiación de terrenos para la prolongación de la línea de Rivera hasta la frontera con el Brasil.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por don Alejandro Beisso y otros, sobre ensanche de la calle Ellauri, en los Pocitos.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Gallini, Silvio Bernasconi, Mazzuchelli y Zanardi, Luis Varesini y otros, para hacer funcionar un motor en sus respectivos establecimientos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud número 488 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se manda dar vista á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, de la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, relacionada con el ingreso de alumnos en los astilleros de dicha Empresa.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Inspección General de Vialidad, don Gonzalo D. Alvarez.

—Nota de la Inspección General de Vialidad, comunicándole la resolución anterior.

—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Maldonado la nota de la Inspección Técnica Regional número 15, relacionada con la distribución de la cuota contributiva.

—Al Ministerio de Industrias, se remiten á sus efectos, dos mapas de la República, solicitados por el doctor Backaus.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo un mapa de la República y un plano del Departamento de Montevideo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, solicitando autorización para ceder á la del Ferrocarril del Interior, seis docenas de carretillas de mano.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Escuela Rural número 18 de Buena Vista (Departamento de Cerro Largo).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don E. Bianchi, solicitando privilegio para el invento denominado "Una máquina para sacar la grasa y limpiar las tripas de los animales".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del muelle que posee en el Salto.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 1 del Sindicato que se propone construir un Frigorífico, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la instalación de dicho establecimiento.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos la nota de la Inspección Técnica Regional número 3 acompañando once copias de planos de mensuras practicadas en los Departamentos de Soriano, Río Negro, Paysandú y Artigas.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto, la suma de $ 19.212.94, importe de los materiales de repuesto adquiridos por el Gobierno.

—Pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota de la Intendencia Municipal de la Capital relativa á la construcción de veredas frente á la propiedad de don Enrique Fynn, ubicada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 41 esquina Washington.

—A la Contaduría General se transcribe la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha recibido la suma de $ 25.000 valor del vapor "Ingeniero", adquirido por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota del Ministerio del Interior solicitando que se designe un arquitecto para que proyecte las reparaciones á efectuarse en el edificio de la ex Escuela Agrícola de Toledo á fin de habilitarla como local para el establecimiento de Protección de Menores.

—Vuelve á la Inspección General de Vialidad á sus efectos la nota de la Inspección Técnica Regional número 15 relacionada con la recepción del pozo negro construído en el faro de Punta del Este.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO SOBRE LA FORMA EN QUE DEBEN DICTAR SUS SENTENCIAS, LOS SEÑORES JUECES LETRADOS EN MATERIA PENAL.

En Montevideo, á diecinueve de Junio de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto, dijo:

Que á fin de evitar en lo sucesivo las deficiencias que se han notado en la redacción de algunas sentencias pronunciadas en materia penal, que han sido objeto de recursos de casación ó de consultas, se resuelve recomendar á los señores Jueces que se esmeren en fundar, metódica y acabadamente, todas las sentencias definitivas que pronuncien en causas criminales, y que, en las que dicten sin intervención de jurados, cuiden de establecer en los *resultandos*, con toda precisión y claridad, los hechos probados y destinen los *considerandos* á la exposición de los fundamentos legales aplicables, evitando indebidas involucraciones de los puntos de hecho con los de derecho y ajustándose á lo que disponen el Código de Instrucción Criminal en sus artículos 317 y 425 y el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 466 y 738.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—ROMEU BURGUES.—GARZÓN.—CUÑARRO.—BASTOS.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 14 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

(CONTINUACIÓN)

Señor Otero—Voy á hacer lo posible, señor Presidente, para encerrar la discusión dentro de los límites del proyecto que está en debate, porque sino asumiría proporciones considerables é inoportunas.

No podré, sin embargo, dejar de extenderme haciendo algunas consideraciones ajenas al proyecto, porque la discusión ha salido de su propio terreno y no debo dejar sin contestación algunos argumentos;—pido disculpa, desde ahora, al Honorable Senado, por todo exceso.

La cuestión que está en debate es sencilla y simple. En resumen, se trata de lo siguiente: con motivo de un proyecto que trata de ampliar "la forma" de reconocimiento de los hijos naturales, para facilitar ese reconocimiento en campaña, se ha querido, indirectamente, penetrar en el terreno de la investigación de la paternidad.

En general, todos los aquí presentes aceptamos la ampliación de la forma de reconocimiento—con más ó menos variaciones de detalle—pero dentro del espíritu general de la legislación vigente, mientras no sea regularmente reformada; en otros términos: que la posesión notoria de estado civil sea admitida y considerada como un elemento probatorio que conduzca, á falta de documento auténtico de reconocimiento, á establecer judicialmente la calidad de hijo natural con todas las precauciones con que es admitida por el Código Civil para los casos de hijos legítimos (también á falta de documento auténtico), y con todas las proyecciones que tiene el estado civil de hijo natural dentro de la legislación actual.

La divergencia se ha producido con motivo de la interpretación posible que pudiera darse al texto del proyecto. De tal manera es así, que, á no ser las divergencias de interpretación, hubiera tal vez pasado sin mayor dificultad.

La divergencia consiste en esto: los señores miembros de la Comisión entienden que, teniendo un individuo posesión notoria de estado civil, ha adquirido "ipso facto" un derecho que puede ser opuesto no sólo á los parientes del padre, es decir, á la familia legítima, como también al padre mismo.

Si un hombre viene y dice: "esta persona que invoca posesión notoria de estado civil, no es mi hijo",—tiene que probar que no es tal hijo suyo y pedir en juicio ordinario la anulación de derecho adquirido de estado civil, que se supone ser la posesión notoria.

La Comisión considera que la posesión notoria de diez años ha constituído un reconocimiento tácito y que el padre no puede revocar ese reconocimiento tácito, por las mismas razones que le impiden revocar un reconocimiento expreso.

Nosotros entendemos que si el padre se opone, si dice que no es suyo el hijo, no hay posesión que valga: no hay reconocimiento tácito, porque el reconocimiento tácito es sólo una presunción de un hecho, del reconocimiento expreso, y no es razonable dar á una presunción mayor valor que á la evidencia del hecho que se presume.

La Comisión argumenta, entonces, diciendo que ella no opone la presunción al hecho; sino que es el padre el que opone su negativa á un reconocimiento legalmente efectuado, á un estado civil adquirido, y que, por lo tanto, al padre le corresponde probar que el hijo no es suyo.

En otros términos: hay dos divergencias:

Una divergencia consiste en que los señores miembros de la Comisión consideran que la posesión notoria constituye un estado adquirido; y nosotros entendemos que no es un estado adquirido, sino que sólo es una presunción que permite adquirir el estado, previo juicio contradictorio y declaración del juez.

La otra divergencia consiste en que la Comisión entiende que la voluntad del padre vivo y presente no es necesaria para constatar un estado civil ya tácitamente constatado, y que aún contra esa voluntad basta la posesión notoria;—nosotros entendemos que la voluntad del padre es necesaria y esencial para el reconocimiento.

Todo el sistema de la Comisión descansa en la idea medioeval, abandonada, de dar á la prueba un valor "formal", aunque pueda resultar contraria en su esencia á lo que se pretende probar; mientras nosotros nos colocamos dentro del criterio moderno de la prueba "racional".

La cuestión, pues, señor, planteada en estos términos, vendrá á ser una cuestión concreta de derecho procesal; pero la discusión ha llevado las cosas al terreno de la investigación de la paternidad, y el señor senador por Treinta y Tres, exagerando un poco, ha hecho un largo discurso más sobre la investigación de la paternidad que sobre la cuestión en debate.

Desde luego debo hacer presente que ese asunto de la investigación de la paternidad no puede ni debe ser tratado de esta manera, — tal es la opinión de los que se han ocupado de estudiarlo,—sino que debe ser tratado con calma profunda, sin exageraciones y sin sentimentalismos.

Las exageraciones en un sentido y en otro á nada conducen y mucho menos las exageraciones sentimentales.

Para hacer leyes que, como ésta, envuelven graves problemas sociales, es necesario reflexión fría, meditar mucho, y considerar los arguemntos con calma; es necesario tener la flexibilidad suficiente para no permanecer en los extremos y para aceptar términos medios prudentes y oportunos, transaccionales y humanos.

Lo que acabo de decir ha sido afirmado en términos precisos y concretos por uno de los últimos autores que han escrito sobre la materia en Francia, autor que ha criticado las exageraciones de los dos bandos; tanto las de los que querían la investigación de la paternidad ilimitada y "a outrance", como las de los que querían mantener inflexible la doctrina del Código Francés.

Yo entiendo, pues, que este asunto debe ser tratado con calma y con buen sentido; por eso voy á eliminar todo aquello que se refiere á la condición deplorable de la madre seducida y abandonada, á la moral social que exige que el seductor no sea contemplado, etc.

Estos truismos están fuera de lugar en este caso, porque no aportan soluciones prácticas y justas; pueden ser elementos concurrentes para plantear el problema, pero no para resolverlo; y, planteado como lo está ya desde hace siglos, poco se adelanta en el campo de la legislación repitiendo frases sentimentales; — ellas pueden, lo repito, producir efecto y aún conmover; pero sólo introducen en la discusión un elemento pasional que contribuye á oscurecer y á perturbar.

Yo me he apercibido que la Comisión, que en estos momentos se hace ó cree hacerse eco de ideas avanzadas, está en un error al suponer que tiene necesidad de formar un ambiente simpático á esas ideas; me apercibo que desconoce que todos nosotros compartimos su deseo de mejorar la legislación en el sentido de facilitar la situación de los hijos naturales, de buscar medios para su subsistencia y educación, de evitar la mortalidad excesiva, el crimen y todas las deplorables consecuencias de la natalidad ilegítima abandonada á sí misma. La investigación prudente de la paternidad es algo que está dentro de nuestras ideas.

No tenía el señor senador por Treinta y Tres necesidad de exagerar en ese sentido: había en realidad á convencidos.

Lo que nos separa y nos obliga á hacer oposición á su proyecto no es una hostilidad de fondo; es una divergencia justificada en cuanto á la oportunidad y en cuanto al procedimiento que debe emplearse para elaborar la ley.

Es necesario, para abordar este asunto, algo más y más moderno que lo que nos presenta la Comisión y que lo que nos presenta el señor senador por Treinta y Tres, pues, por más que parezca extraño, después de lo que aquí se ha oído, yo afirmo que ya han quedado en segundo plano los elementos jurídicos y las ideas avanzadas de que se ha servido la Comisión; yo afirmo, señor Presidente, que las ideas que sostiene el señor senador por Treinta y Tres son atrasadas con relación á las últimas leyes que rigen esa materia y con relación á las ideas presentadas en los países más adelantados.

Ya lo que el señor senador sostiene ha quedado atrás, completamente atrás, aunque se haya creído adelante, porque lo ha recogido en las publicaciones que se hacían en el período de lucha y de preparación, cuando todavía no se habían presentado y evidenciado las soluciones.

Así se explica que, en una de las sesiones anteriores, cuando yo hablaba, el señor senador por Montevideo me hiciese cuestión de fechas y me preguntase de qué fecha era el libro que yo citaba.

Yo no le dije entonces la fecha, quise que la cuestión de fechas tomara las proporciones de un argumento considerable, porque con él yo tenía ganada la cuestión en toda la línea; en efecto, el libro que en aquellos momenots tenía en la mano, señor Presidente, era nada menos que la discusión total del proyecto sobre investigación de la paternidad, en la Cámara de Diputados y en el Senado de Bélgica, proyecto hasta el cual no había llegado todavía el señor senador por Treinta y Tres, que sólo manifestaba conocerlo por una referencia de la época en que había sido presentado.

Yo estaba más adelantado en fecha que los señores miembros de la Comisión. El libro contenía la ley de 6 de Abril de 1908 y su discusión. Y con esa discusión tenía yo en la mano todos los argumentos que se habían producido en pro y en contra, las razones y los esfuerzos de los que defendían y de los que atacaban la investigación de la paternidad. Tenía en mi poder los documentos más completos para abrumar, como lo dije entonces, al señor senador, porque habían intervenido en el debate los principales jurisconsultos de Bélgica, y porque, antes de llegarse á ese proyecto de ley, habían sido analizadas profundamente todas las doctrinas, incluso la del Código Francés, y había sido enviado

un abogado expresamente á Alemania á estudiar los efectos producidos por la aplicación del derecho germánico en sus nuevas formas; ese enviado había conferenciado con los jurisconsultos más notables, conferenciado con los tutores de menores, revisado y analizado la estadística; en resumen había hecho un estudio completo y aportado al debate unos elementos nuevos que, combinados con el criterio latino del Código Napoleón, dieron como resultado una doctrina sobresaliente.

Pero no era eso sólo, señor Presidente, lo que yo tenía en mis manos; sino que tenía, además de la ley belga y además de la ley alemana, el proyecto general de la Confederación Suiza, al cual tampoco el señor senador había hecho referencia.

El libro de Pouzol, de que se sirvió el señor senador y del cual extractó sus ideas avanzadas sobre legislación comparada en esta materia, hace referencia todavía á las leyes divergentes de los cantones de Suiza.

Yo me encontraba, y me encuentro, pues, en cuanto á adelanto, considerando las fechas y considerando la evolución de las doctrinas, en una situación más moderna y más avanzada que la del señor senador. Comprendo que eso ea para él una sorpresa, como lo sea también para algunos miembros del Honorable Senado que lo han oído repetidas veces invocar ideas avanzadas y modernas.

La argumentación principal del señor senador por Treinta y Tres ha sido tomada, como él lo decía el otro día, del libro publicado por Pouzol; y el libro de Pouzol es anterior á la legislación belga, como lo he dicho. Tiene el inconveniente de haber desconocido esa ley posterior, y el de haber sido hecho desconociendo también el proyecto Federal Suizo y los fundamentos de doctrina—hoy célebres,—hechos por Ambroise Colin, el que en Francia adujo fundamentos á la diferencia necesaria para esta materia, entre la idea de parentesco y la idea de familia.

El trabajo de Colin no consta en la bibliografía de Pouzol, cómo no constan tampoco los fundamentos principales del jurisconsulto alemán Windscheid y de otros que han escrito sobre la doctrina llamada del "riesgo".

La larga lista, que yo llamé el otro día geográfica, que nos presentaba el señor senador sobre la manera como se consideraba la investigación de la paternidad en las diversas naciones,—lista que el señor senador nos decía había tomado del libro de Pouzol, no tenía objeto; era una referencia á que en todas partes, más ó menos, este problema está flotante; á que se admite más ó menos la investigación de la paternidad, con restricciones mayores ó menores, como se admite también entre nosotros.

Tanto era así, que el Uruguay es uno de los países citados por Pouzol.

La doctrina moderna, producto del derecho comparado, no resultaba ni podía resultar de ese conjunto de referencias á legislaciones diversas, hechas sin comparación filosófica, sin motivos y sin análisis; referencias que no constituyen más que una enumeración ó exposición de hechos dispersos é incoherentes, algunos de valor solo histórico, pues son del siglo XVIII. Había que traer al debate las cuatro ó cinco legislaciones nuevas que constituyen positivamente un progreso y que puede decirse han resuelto el asunto. Eso no se hizo.

Pidiendo disculpa por esta divagación, obligada por la forma en que el señor senador presentó el problema, voy á concretarme á lo que se discute.

Cuando varios señores senadores y yo nos hemos opuesto á la interpretación del artículo en el sentido de que la posesión notoria pueda dar estado civil contra la voluntad del padre, hemos afirmado algo fundamental en esta materia, y tan fundamental, señor Presidente, que en ello estriba la innovación principal de la legislación que podríamos llamar última, con relación á las legislaciones anteriores que seguían ó siguen aún el Código Civil francés.

Un abogado distinguido, el señor Ambroise Colin, hace ya algún tiempo, poco después de ir á la prensa la obra de Pouzol, había publicado una memoria que al principio, en 1902, no llamó mayormente la atención, pero que, después, vino á tener eco en Francia; insistió en ella sobre la diferencia fundamental existente entre el derecho de familia y el derecho de paternidad con relación á los hijos, y formuló una doctrina jurídica, según la cual (y en su aplicación á lo que discutíamos) el hijo natural que es reconocido, que es hijo por voluntad expresa del padre (ó digamos, aún por voluntad tácita, como nosotros lo hemos admitido), entra en la familia y se incorpora más ó menos á ella; debe, pues, ser regido por el derecho de familia;—y aquel que no es reconocido por el padre, sino que es atribuído por declaración del Juez, ese no entra á la familia, es regido por el derecho de filiación ó de paternidad; tiene únicamente derecho á los alimentos.

A primera vista esta doctrina sorprendió porque pareció extraña dentro de las ideas del Código Civil Francés, que coloca en igualdad de condiciones á todos los hijos naturales; pero, poco después, se fué viendo que las ideas del señor Colin concordaban en sus proyecciones prácticas, aunque con diferencias de motivos, con la doctrina inglesa y con la doctrina germánica.

Vino á percibirse y reconocerse que la constitución de la familia no es un hecho natural, sino un hecho voluntario: que es por la voluntad de las partes que se forma el matrimonio, que es por la voluntad que entra en la familia el hijo adoptivo y que ese elemento de la voluntad es el fundamento principal, real ó reducido, en que descansa el régimen de las sucesiones; diferentemente, por lo tanto, del otro fundamento estrictamente natural de la simple procreación; —de ahí derivó, entonces, una doctrina, según la cual los hijos naturales reconocidos, es decir, aquellos cuyos derechos derivan de la voluntad del padre, pueden venir á ser beneficiados por la herencia y ser colocados en la situación general en que nuestro Código coloca á los hijos naturales; pero aquellos que son declarados hijos tan sólo por la procreación supuesta y contra la voluntad del padre, esos no deben tener derecho más que á los alimentos y á la educación; no pueden tener derecho á la sucesión, que se rige, como todos sabemos, por leyes que interpretan la voluntad presunta del causante.

Aparte de ese fundamento jurídico, razones sociales de todo orden, así como una experiencia concluyente y completa, vinieron á demostrar que ese sistema es el más equitativo, el más práctico y el que conduce al mayor número de reconocimientos de hijos naturales; es el que salva de la miseria á mayor número de humildes, es el que contribuye mayormente á las legitimaciones y es el que evita los escándalos tantas veces reproducidos y temidos que han detenido las liberalidades de la legislación en los países de derecho francés.

Puedo afirmar al Honorable Senado que las legislaciones últimas se orientan en el sentido de dar diferentes derechos á los hijos naturales reconocidos voluntariamente y á los hijos reconocidos por auto del Juez.

Con este régimen la dificultad para penetrar en la familia y para adquirir derechos sucesorios, hace desaparecer, en mucha parte, el peligro mayor del "chantage"; y quedando solo, como expectativa, la obligación de los alimentos y de la educación (lo que no es un aliciente para la codicia), ha habido posibilidad de abrir sin peligro las puertas á la investigación, y ésta ha conducido casi siempre á soluciones honestas y humanas.

Yo tengo, señor Presidente, en este momento las manos llenas de documentos y de pruebas; no he tenido tiempo para organizar algunas notas ordenadas; pero, sí, estoy en el caso de afirmar que lo que acabo de decir puede ser inmediatamente—apenas aparezca la menor duda—justificado y victoriosamente defendido.

Aquí tengo la doctrina jurídica de Ambroise Colin, la ley alemana, toda la discusión del proyecto belga, las disposiciones del proyecto del Código Federal Suizo; de manera que podría fácilmente presentar al Honorable Senado todos los argumentos y todas las conclusiones jurídicas; tengo, por último, los datos recogidos por el señor Halewyck, el comisionado belga que fué á Alemania, datos que demuestran los resultados prácticos obtenidos; bastando tan solo, para demostrar la eficacia del nuevo sistema, indicar que en la ciudad de Strasburgo se había conseguido regularizar la situación de un 97 por ciento de los hijos naturales, lo que nadie se atreverá á decir que no es una solución práctica.

Ahora bien; como no estamos tratando de la investigación de la paternidad, no tengo por qué seguir en este orden de ideas. He llenado mi objeto, que es sintéticamente el siguiente: demostrar al Honorable Senado que esta cuestión, que da alcance mayor ó menor al reconocimiento voluntario ó forzado, no es sólo una cuestión de forma, incidental y secundaria, sino una cuestión capital, que caracteriza las doctrinas últimas y las contrasta con la anterior del Código Civil Francés.

Ahora bien: ¿podemos nosotros sin un estudio previo, por incidente y sin más explicaciones, tratándose de una cuestión de reconocimiento voluntario, involucrar y resolver indirectamente todo cuanto se refiere al reconocimiento involuntario y á la investigación de la paternidad? Me parece, señor Presidente, una imprudencia incalificable. No lo digo yo únicamente; lo dicen los autores que se han ocupado de esta materia. Lo dice Coste Floret, el autor que mejor ha escrito en Francia sobre este asunto en los últimos años.

Al empezar á ocuparse de la teoría general de la investigación de la paternidad, manifiesta que:

"La exageración será siempre, á los ojos de las personas reflexivas, el peor modo de defender una causa".

En la introducción de su libro dice:

"Pero la cuestión es compleja y no podrá ser resuelta sin un examen profundo".

En otro párrafo agrega:

"Sería, pues, soberanamente imprudente decidir "de plano" que una vez admitida la investigación de la paternidad, ella debe evidentemente producir los mismos efectos que el reconocimiento voluntario. —Es la solución adoptada para la determinación judicial de la maternidad; correspon-

de examinar si se debe igualmente admitirla para la investigación del padre natural y si las razones que han podido motivar la interdicción de esta última, no justifican, por lo menos, una reglamentación restrictiva de sus efectos.

"El examen de esta cuestión constituye el objeto principal de esta obra".

El señor Costé Floret ha escrito su libro—que, según parece, la Comisión no conoce—para tratar de un punto que se nos quiere ahora hacer resolver y aprobar por incidente y casi por sorpresa.

Yo creo, señor, que debemos colocarnos, como lo he dicho antes, en un terreno de juicio, de reflexión y de orden, que podemos admitir el proyecto de la Comisión, cuando la posesión de estado no es contradicha, porque ello importa un progreso: yo admitiría el reconocimiento tácito, realmente tácito, pero manifestado por diez años de hechos concluyentes y con la garantía del principio de prueba por escrito, con un efecto jurídico análogo al de los actos auténticos; pero en la inteligencia de que pudiera ser contradicho en el juicio mismo; porque recién al final del juicio es que el juez determinaría sobre el estado.

Pero si el padre niega la posesión notoria en el juicio mismo, entonces viene el caso de decir: no hay tal reconocimiento tácito; no hay reconocimiento voluntario; —sería una enorme imprudencia, desde que no hay reconocimiento voluntario, —no distinguir, cuando las legislaciones más avanzadas todas distinguen. Sería una enorme imprudencia volver á la doctrina que ha fracasado.

¿Por qué ha fracasado la doctrina de la investigación libre ó casi libre?—Por este motivo: porque al hijo natural se le dieron derechos exorbitantes que pusieron en peligro los derechos de los hijos legítimos y el orden de la familia y hubo necesidad de restringir los medios de adquirir el estado de hijo natural para defender los otros derechos de agresiones injustas y escandalosas.

Voy á hacer una última consideración que no debo dejar de lado. Se ha argumentado mucho, y principalmente en esta Cámara, con la situación lamentable, miserable y triste de los hijos naturales y con la necesidad de mejorarla; se ha planteado el problema echando al frente el hijo natural, inocente, digno de compasión, y la madre abandonada por un seductor sin corazón y rico.

Es la manera más fácil de argumentar, porque el corazón de los que oyen se inclina sin esfuerzo hacia la compasión y la piedad.

Pero la cuestión, en la práctica, no está planteada, en la generalidad de los casos, en esa forma. En su mayor parte, señor Presidente, los hijos naturales no son hijos de madres, humildes, seducidas por personas de situación holgada; en la inmensa mayoría de los casos se trata de padres humildes que han tenido relación con madres también humildes. Las estadísticas lo demuestran del modo más completo.

Señor Arena—Ningún peligro para el "chantage", por consiguiente.

Señor Otero—Las estadísticas comprueban que la mayor parte de los casos son de personas humildes que han tenido relación con personas humildes.

En estas condiciones resulta que: si la ley atiende á los hechos más numerosos y sacrifica los menos frecuentes, procede con desigualdad y con injusticia innecesarias.—Ni es justo para atender á los intereses de los humildes, dejar á los otros librados al chantage, ni tampoco es justo, para librar á los unos del chantage, sacrificar á los otros. De ahí la ventaja y la superioridad de la doctrina moderna, que ha conseguido extender á los humildes los beneficios de la investigación, limitando, sin embargo, sus efectos jurídicos para amparar á los otros contra los posibles atentados.

Las nuevas doctrinas jurídicas permiten facilitar la alimentación y la educación de gran cantidad de hijos, de casi todos los hijos de los humildes, sin el peligro del chantage á que da lugar la codicia de la fortuna ajena.

Yo no sé si me he explicado con claridad; pero como talvez no lo haya hecho y se trata de algo importantísimo y como ya estoy al final de lo que quería manifestar, voy á leer como conclusión algunos párrafos del libro del señor Coste Floret en que habla del interés social y que condensan bastante bien este asunto, porque no quiero que me quede la duda de que no he sido bien comprendido.

Coste Floret, en la página 120 de su libro, dice:

"88. Si los derechos de los hijos naturales no fuesen á herir derechos rivales, obligaciones ó intereses contrarios, el legislador debería organizar de la manera más amplia la reparación que le es debida."

"El principio de la responsabilidad es por sí mismo suficientemente poderoso para imponer esta reparación integral; y, cuando sirve para hacer obligatorio el cumplimiento de un deber natural tan elevado como el de la paternidad, sus efectos no estarían en el caso de ser restringidos sino por intereses contrarios particularmente importantes ó por imposibilidades materiales."

"89. El legislador debiera principalmente preocuparse, al fijar los derechos de los hijos naturales, de no comprometer las instituciones fundamentales de la sociedad, los intereses de la familia legítima,—á los cuales habría principalmente riesgo de herir acordando á los descendientes naturales declarados por justicia una parte de la sucesión."

"El matrimonio mismo perdería su dignidad y su carácter si se crease á beneficio de la unión libre una presunción de paternidad productora de derechos poco diferentes de los que da la legitimidad."

"Se debe tener cuidado también de no exceder el límite, imponiendo al hijo la guardia y la protección de un padre justamente sospechoso. Es preciso, en una palabra, establecer un equilibrio y preocuparse de no ir más allá y no quedar más acá de lo que es conforme á la justicia y al derecho de cada uno."

"Es cierto que, en una materia tan compleja, una exageración de la ley en un sentido ó en otro puede tener consecuencias gravísimas; y, sin embargo, si los intereses que es preciso á todo precio evitar de lesionar son de una importancia primordial, los males que se querrían curar ó aliviar son verdaderamente dignos de piedad! Este antagonismo constituye el interés del problema que estudiamos y hace de la investigación de la paternidad una cuestión particularmente delicada y perturbadora..."

Más adelante y, al tener en cuenta el interés social, que aconseja no conceder á los hijos naturales reconocidos por justicia una parte en las sucesiones, el mismo autor agrega:

"La prueba material de la paternidad es imposible y nosotros vemos sin embargo que no es un motivo suficiente para impedir la reforma, pues la certidumbre subjetiva es casi siempre la única á la cual puede llegar el juez. Sin embargo, si el hijo adquiere por la sentencia declarativa de paternidad el estado de hijo natural como está permitido por la ley de 1896, ¡de qué precauciones el legislador no debiera rodearse en el ejercicio de esta acción!!!"

"Deberá determinar severamente las hipótesis, bien raras, en que podrá ser intentada. Como en todas las leyes que admiten la investigación de la paternidad, el campo de aplicación deberá ser restringido en proporción á la importancia de sus efectos. Estos últimos, siendo considerables, la facultad de intentar la acción no podría ser entendida de un modo suficientemente amplio, para tener un efecto verdaderamente útil del punto de vista del interés social."

"Para dar á un hijo natural este derecho eventual en la sucesión paterna sería necesario privar á diez de los alimentos indispensables para la vida."

"Ahora bien: el interés de la sociedad no está encerrado en el pequeño grupo de los que poseen derechos particularmente importantes; es al contrario, que el mayor número posible reciba lo que es necesario para vivir, tener una educación suficiente y hacer el aprendizaje de un oficio ó de una profesión, para que el niño no sea destinado á una muerte prematura, se encuentre menos expuesto á adquirir una mentalidad inconveniente, ó venga á ser incapaz de bastarse á sí mismo ó ser una carga para la sociedad."

Ahora bien; la amplitud de derechos concedida por nosotros en leyes anteriores á los hijos naturales reconocidos, exige restricciones á la investigación.

Pero si separamos los derechos de los hijos naturales no reconocidos por el padre y formamos con ellos otro grupo, y limitamos su derecho, dándole sólo alimentos y educación proporcionada á la situación de la madre, ese otro grupo quedará equitativamente favorecido.

En lo que acabo de leer, se condensa el espíritu del movimiento actual. Se condensa precisamente en esto: que el hijo voluntariamente reconocido tenga derecho amplio; y en que el hijo cuya paternidad ha sido declarada por ley tenga los derechos alimenticios. En esas condiciones se evita el "chantage" en la mayor parte de los humildes.

Yo he encontrado, señor Presidente, al revolver rápidamente estos libros en estos últimos días, un cierto encanto en las nuevas doctrinas, y he tenido que reconocer en ellas uno de los progresos modernos más interesantes, operados en el campo de la jurisprudencia.

La cuestión secular—porque ya es secular la cuestión del Código Francés y de ese famoso artículo que prohibe la investigación de la paternidad—viene á quedar resuelta, y resuelta no sólo en la práctica, sino resuelta con motivos y fundamentos jurídicos.

Abrigo la esperanza que, después que pase esta ley ampliando el reconocimiento en forma prudente, abrigo la esperanza, digo, de que dentro de poco tiempo, con la colaboración inteligente y de primera fila de los miembros de la Comisión de Legislación, tomando las ideas que se van haciendo carne en los pueblos más avanzados del mundo, iremos también á la investigación de la paternidad; pero iremos en condiciones juiciosas y razonables, produciendo grandes bienes públicos, en vez de ir con medidas imprudentes y ligeras, á producir perturbaciones sociales.

Estos son los motivos que yo tengo para insistir sobre el asunto y para pedir al Honorable Senado que rechace el reconocimiento tácito ó lo vote con la cláusula adicional propuesta por el señor senador por Minas.

Es lo prudente, es lo juicioso; dejo abierta la puerta para que el proyecto de la investigación de la paternidad venga más adelante; pero venga bien estudiado y salga de aquí unánimemente y triunfante.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Algunas interrupciones que formulé cuando fué pronunciado el discurso de mi estimado colega el señor senador por Treinta y Tres, me obligan á hablar, aunque sea brevemente, á fin de dejar claramente establecido cuál es mi conducta en esta cuestión; más bien dicho, cuáles son las opiniones que he pretendido sustentar con aquéllas.

Yo, señor Presidente, cuando este proyecto de ley se puso en discusión, lo iba á votar, y haciendo referencia expresa al inciso que estamos tratando, digo que también lo iba á votar. Por eso es que al hacer uso de la palabra el señor senador por Río Negro en el primer día del debate, le manifestaba—creo que también en una interrupción,—á las cuales soy muy afecto, y por las cuales recibo á veces observaciones de mis honorables colegas, que á pesar de todo no me han corregido, por lo que pido disculpa si insisto en esa incorrección,—en una interrupción, repito—que también hice al señor senador por Río Negro...

Señor Espalter — A mí me son muy agradables las interrupciones.

Señor Accinelli—Le manifestaba que no tenía razón cuando pretendía convencernos de que en este caso el reconocimiento no debía llamarse tácito, sino forzado.

¿Es así, señor senador?

Señor Tiscornia—Es cierto, señor senador.

Señor Accinelli—Yo decía entonces que el señor senador por Río Negro no llevaba razón, y lo decía perfectamente convencido de que mi pensamiento era exacto porque partía de una base de apreciación que la discusión posterior me hizo entender que no era la base efectiva y real que fundaba el proyecto tal como yo lo había concebido; más bien dicho, tal como lo había concebido una vez que leí el informe de la Comisión que explicaba el alcance de los artículos del mismo.

Juzgaba, señor Presidente—porque así me lo daba á entender el mismo título del proyecto de ley—que éste se quería referir exclusivamente á los medios que para en adelante los padres podrían usar para el reconocimiento de sus hijos, en la calidad de hijos naturales; es decir, como se repitió varias veces por los propios señores miembros de la Comisión de Legislación: que este proyecto de ley quería y buscaba facilitar un medio más á los padres para que pudieran reconocer á sus hijos naturales en esta condición.

Tan es así que yo apreciaba bien las cosas, y que tenía razón cuando le porfiaba al señor senador por Río Negro que no se debía llamar ese reconocimiento forzado, que el señor senador por Treinta y Tres en las últimas palabras de su brillante discurso en la sesión anterior, manifestó:

"¿Por qué, señores senadores, vamos á privar á un padre que vive lejos de los centros urbanos, que vive en la campaña, que es un pobre paisano que no tiene mayores medios de qué disponer y que ha criado un hijo durante 10, 15 años, que lo ha criado, vestido, presentado á su familia como tal hijo, que pueda gozar de la facilidad con pocos ó menores gastos de reconocer su hijo por el simple hecho de haberlo tratado y mantenido como tal, es decir, de reconocerlo por la comprobación de la posesión notoria?"

Eso decía, señor Presidente, que estas últimas palabras del señor senador condensaban para mí el verdadero propósito del proyecto de ley, y por tanto yo respondía: efectivamente eso es un reconocimiento tácito; y por tanto un reconocimiento que lo hace el padre, que nunca puede significar un derecho amplio concedido al hijo en contra del padre mismo, ó en contra de la familia, de los parientes ó acreedores del mismo.

En resumen, que entonces yo ponía las cosas en su verdadero lugar, y desde este punto de vista sostengo que la razón era de mi parte en contra de lo que afirmaba el señor senador por Río Negro; que si las cosas se admitieran así como parece debieran admitirse, no habría tal reconocimiento forzado; el reconocimiento sería tácito, verdaderamente tácito. Pero como lo he confesado, la discusión posterior me obliga á rectificar, á declarar que el señor senador por Río Negro estaba en lo cierto, á repetir con él que el reconocimiento tácito que en estas nuevas circunstancias se pretende será en muchísimos casos un perfecto reconocimiento forzado ¿por qué? porque de todo lo que se ha discutido y alegado aquí y especialmente del estudio de las legislaciones europeas, particularmente la francesa, que se ha hecho con toda minuciosidad en Cámara y del caudal que también se ha hecho de la opinión de reconocidos autores en la materia,—he visto, he podido palpar de una manera que no me deja duda, de que todos los razonamientos se han concretado y se han dirigido precisamente á establecer que en todos y cualquiera de los casos el hijo que ha sido tratado como tal...

Señor Arena—Que dice, no. Que pruebe que lo trataban como tal.

Señor Accinelli—La prueba viene después, señor senador, porque aquí se ha confundido lamentablemente, y parece mentira que se haya confundido por abogados distinguidos.

Siéntome complacido de que me hagan interrupciones porque así me hacen recordar argumentos que de otro modo quizá podría haber olvidado.

Señor Otero—Hago ese argumento porque es muy fundamental.

Señor Accinelli—La prueba de estado civil constituye un título para los hijos naturales; pero una vez que esta prueba es declarada tal por el juez. De manera que, reviste otro alcance del que se le quiere dar.

No se puede decir de la posesión de estado civil lo que se dice de la escritura pública, argumentándose que en el caso de escritura pública también podríamos encontrarnos con la cuestión de la investigación de la paternidad.

En el caso de la escritura pública el padre ha hecho una manifestación clara, expresa, concreta, ante un funcionario público, ante un funcionario guardador de la fe pública, declarando de una manera determinada y fija que reconoce al hijo natural. De manera que se concreta particularmente por acto deliberado de su voluntad á ese hecho: al hecho de declarar en forma solemne que tal persona es su hijo; mientras que en el caso de la posesión notoria, antes de que el hijo pueda ostentar el título de hijo natural es necesario que vaya ante el juez, inicie el juicio respectivo y en éste demuestre que tales y cuales hechos son exactos para que entonces venga la sentencia del juez y éste decida conforme á derecho: "usted es el hijo ó no de fulano, cuya filiación se atribuye". Recién entonces tiene un título verdadero y definido que no lo poseía antes. Lo que quiere decir que algunos señores senadores confunden aquí el título de hijo natural con los hechos ó antecedentes que sirven de base, que sirven de fundamento para el establecimiento de ese título.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Accinelli — Tengo forzosamente que permitírsela; no se la puedo negar á ningún colega.

Señor Otero—Lo que dice el señor senador es exactísimo. La Comisión del Senado belga, compuesta, como he dicho, de jurisconsultos eminentes, decía: "Se podrá preguntar por qué la posesión de estado no trae "ipso facto" consigo el reconocimiento de la filiación, que es lo que quieren los señores senadores.

Es que puede suceder, como el honorable Ministro de Justicia lo ha recordado en la Cámara, que la posesión de estado no corresponda en realidad á los casos bastante frecuentes de un niño educado en el hogar, que tiene el nombre de un padre extraño á su nacimiento y que ha vivido con la madre. Ello, pues, no puede dar lugar sino á la apertura de la acción: los tribunales decidirán".

Eso es lo que acaba de decir el señor senador.

Señor Pérez Olave—Y la Comisión también dice eso.

Señor Arena—Nunca lo hemos puesto en duda.

Señor Pérez Olave — Nadie ha dicho otra cosa.

Señor Accinelli—El señor senador por Treinta y Tres ha hecho de dos cuestiones una sola. Ha sostenido que el que ha sido tratado como hijo y en esa condición mantenido, durante el lapso de tiempo de diez años, ha adquirido y posee la calidad y el título de tal. Pero eso no es exacto; para conseguirlo antes se verá obligado á demostrar que los hechos que invoca á su favor son ciertos y no discutidos, y recién después vendrá la sentencia, y recién después es que obtendrá el estado legítimo de hijo natural.

Entonces quiere decir que no es una misma cosa la escritura pública y la simple posesión notoria, desde que el individuo que ostenta la escritura pública, posee título efectivo, y desde luego no tiene otra cosa que acreditar.

Señor Arena—La declaración del Juez es la escritura...

Señor Accinelli—Pero el Juez hace la declaración después de la prueba.

Señor Arena—En el caso de la posesión notoria, cuando viene la declaración del Juez, se tiene la escritura.

Señor Accinelli—Recién se adquiere el título.

Señor Pérez Olave—Recién es hijo natural.

Señor Arena—Porque el hijo natural recién adquiere el título cuando ha muerto el padre y se ha abierto el testamento.

Señor Accinelli—En la escritura pública tiene allí mismo un título.

Señor Espalter—O lo tiene en escritura privada, porque puede reconocerlo en testamento cerrado, que lo abre el juez.

Señor Accinelli—Perfectamente, pero el testamento cerrado se abre después de la muerte del testador.

Señor Pérez Olave—Estamos de perfecto acuerdo.

Señor Accinelli—No estamos de perfecto acuerdo. Con el señor senador por Durazno, sí.

Señor Pérez Olave—Y con la Comisión de Legislación.

Señor Accinelli—Con la Comisión de Legislación, no. Estamos de acuerdo en otras cuestiones, pero en ésta no.

Señor Pérez Olave — Lo declara el miembro informante de la Comisión, y lo declaran los demás miembros.

Señor Accinelli—Yo no sé por dónde andaba, pero he satisfecho mi deseo de que todos mis honorables colegas me interrumpiesen.

Señor Pérez Olave—Pero ha quedado constatado que el señor senador y la Comisión están de perfecto acuerdo.

Señor Accinelli—No estamos de acuerdo, repito, porque yo estoy contestando aquí otra cuestión. Estoy contestando la

interrupción del señor senador Arena, por medio de la cual quiero demostrarle, sin por eso tenerme por muy pretensioso, de que una cosa es la prueba de posesión notoria y otra cosa es el título que se adquiere en virtud de esa posesión notoria, comprobada judicialmente.

Bueno, señor Presidente, voy á ocuparme, y no con la pretensión de ser más convincente que otros de mis estimados colegas, del caso del reconocimiento forzado.

Se produce éste cuando con ó sin consentimiento del padre se le da al hijo el derecho de acreditar que ha sido tratado como tal, y como su consecuencia también de que se le reconozca hijo natural de padre determinado. Y puesto que eso es lo que según la Comisión ahora permitirá el proyecto en discusión, yo protesto y me niego á su sanción, porque á mi juicio debió haber tenido otro objeto,—y creo que lo tuvo,—porque á mí me parece que sólo el calor de ciertas convicciones, de ciertos ideales, es lo que impulsó á la Comisión de Legislación á ir más adelante de lo que se ha querido ir en la discusión con el artículo del proyecto que informó. Planteada en estos términos la cuestión, yo digo, señor Presidente, que entonces el caso es claro, franco, categórico de investigación de la paternidad. Planteada en los términos que es forzoso plantearla, una vez que se ha escuchado las razones y las argumentaciones formuladas por un lado, por la Comisión de Legislación, no puede negarse que nos encontramos frente al problema de la investigación de la paternidad, porque nadie me va á convencer, aunque tenga la cabeza más grande del mundo, de que quien va á adquirir el título de hijo, de que quien va buscando descubrir su estado civil de hijo, pueda hacerlo sin al mismo tiempo tener que descubrir quién es su padre, sin tener que constatar también quién es su padre, de una manera precisa y categórica, porque una cosa trae inseparablemente la otra, y porque quien se llama hijo natural, forzosamente atribuye paternidad, y su interés primordial ha de ser que ella indispensablemente sea declarada.

Señor Arena—Sería una curiosa manera de buscar el padre, no buscando el padre.

Señor Accinelli—Eso es lo que quiere la Comisión de Legislación, á quien acompaña el señor senador.

Señor Pérez Olave—No apoyado; no se pretende semejante cosa.

Señor Arena—No apoyado; se pretende que se hagan las cosas como Dios manda.

Señor Accinelli—La Comisión ha dicho que basta con obtener el título de hijo natural, pero, señor Presidente, yo pregunto á mis honorables colegas: el buscar, el conseguir, el obtener un título de hijo natural, ¿qué importa? ¿Sería conseguir una situación así "pour la galerie", ó representa la pretensión de obtener una situación que traiga aparejados un conjunto de derechos que el hijo puede hacer efectivos inmediatamente contra el padre y contra toda su familia, no solamente del punto de vista moral, sino del punto de vista del derecho y del interés?

Señor Espalter—Claro que sí.

Señor Accinelli—De modo, entonces, que la diferenciación que se ha querido hacer entre el caso de la investigación de la paternidad y el caso á que daría lugar la acción que el hijo fundara en la sanción de este inciso, es del todo inconsistente y contraria á su verdadera comprensión; porque yo me he hecho esta reflexión: muy bien; aceptando las palabras y las manifestaciones del miembro informante de la Comisión de Legislación, si mañana viene un proyecto sobre investigación de la paternidad, ¿qué más podría darle,—en materia de derecho,—á un hijo aquel proyecto que este inciso?

Y me he respondido sin titubear: pues absolutamente nada más puede darle.

Señor Espalter—Mucho más, por muchos medios.

Señor Accinelli—No los medios de investigación.

Yo voy al derecho, porque es lo que interesa, lo que importa principalmente discutir aquí, no son los medios de justificar el derecho que pueden ser notorios, es el derecho mismo, pues eso es lo esencial en este instante, y eso es lo que debe preocupar fundamentalmente á la sociedad; que es la preocupación que debemos nosotros, como legisladores, sentir y defender por todas maneras, sin detenernos á considerar si el interés ó la tutela de la ley sobre el padre ha de primar con respecto á la del hijo, ó viceversa; al contrario de lo que expresaba el otro día el señor senador por Montevideo imputándome qué yo defendía al padre y él al hijo.

Yo defiendo á la sociedad porque el interés de ella está en un grado completamente superior al del padre y al del hijo y al de cualquier particular. No hay interés individual que pueda sobreponerse al de la sociedad.

Señor Arena—Lo que olvida el señor senador es que el interés del hijo es precisamente interés social por excelencia.

Señor Accinelli—Eso es lo que yo le discuto al señor senador por Montevideo.

El interés del hijo es muy respetable, como muy respetable es el interés del padre y el de la familia, de cuya estabilidad y de cuya seguridad depende exclusivamente también la seguridad y la estabilidad de la existencia de los hijos, porque sin aquéllos no existirían éstos.

Señor Otero—El interés fundamental es el de la familia,—nadie lo discute. Sin familia no hay orden, no hay sucesión, no se sabe á quién pertenecen los bienes, ni cómo se trasmiten: es un caos; eso es lo fundamental; toda nuestra civilización descansa en la familia.

Señor Accinelli—Estaba por terminar mi discurso, señor Presidente, porque veo que, siguiendo mi costumbre, hablo demasiado fuerte, grito y hasta el punto parece de que algunos me han hecho observaciones respecto á este modo de expresarme en Cámara,—entre ellos el señor Prsidente,—estaba, digo, por terminar mi discurso, señor Presidente, pero antes de hacerlo así, quisiera agregar una consideración final, que va dirigida directamente al señor senador por Treinta y Tres.

Dicho señor senador pretendió dejarnos en descubierto, manifestando al Senado que mi temor de que con la sanción de este proyecto de ley fuéramos á destruir la familia, la sociedad, no tenía razón de ser.

¿Era algo así; no, señor senador?

Señor Areco—A desorganizar la sociedad. Algo de eso; que nosotros no tendíamos á desmoralizar, á destruir la familia; algo semejante á esto. No recuerdo ahora.

Señor Accinelli—Quiero explicar en qué concepto hice esa manifestación.

La hice en el de que precisamente, siendo para mí indiscutible que en el estado actual de la discusión de este proyecto lo que vamos á sancionar es la facultad de investigar la paternidad, era para mí también indiscutible que en esta forma establecida la innovación, sin más trámite, como se pretende, iba á dar resultados perniciosos, pues daría facilidades, permitiría de un modo inconsulto, de un modo impremeditado, sin tener en cuenta las verdaderas necesidades, las verdaderas conveniencias, la idiosincracia, por decirlo así, del país, para quien estamos legislando, todos los abusos, todas las burlas á la finalidad perseguida; y así forzosamente la desorganización y los grandes males se producirían.

Y esto me parece claro.

La investigación de la paternidad, la verdad de este principio incorporada á nuestras leyes, que acepto, va á depender por modo fundamental, por manera capitalísima de la forma en que se apliquen estos principios en la práctica, en la realidad de los hechos ante nuestros propios Tribunales.

De consiguiente, traída así, sin especial meditación previa y bien meditada, la innovación podría resultar contraproducente, seguramente de consecuencias desastrosas, y de ahí que yo sostuviera que consideraba que el inciso en discusión daría lugar, si se sancionaba, al temor, á la sospecha de que sería motivo de disolución y serios trastornos en la familia.

Con este último parte, dejo contestado también el argumento que se me hizo en antesalas.

Se me dijo: "Si usted es partidario de la investigación de la paternidad, ¿por qué no es partidario de este inciso de la ley, desde que en su concepto él precisamente la consiente?"

Creo que he dejado bien explicado el motivo que tengo para aceptar el principio de la investigación de la paternidad.

Pero no acepto este inciso—por el que considero, sin embargo, que se permite esa investigación,—porque en la forma que él está redactado, lisa y llanamente, no puede ser de beneficiosos resultados; tiene forzosamente que traer malas consecuencias para los mismos intereses que queremos tutelar y defender, y debemos tratar de evitarlo; porque todas las disposiciones, todas las resoluciones que sancionen los Cuerpos Legislativos, deben perseguir un fin especulativo, digamos así, beneficioso: no se sancionan en forma tal, que aunque en esencia, en teoría, sean buenas, resulten lo contrario en la realidad de las cosas.

Si queremos que se incorpore á la legislación el principio de la investigación de la paternidad, es porque entendemos que con ese principio vamos á beneficiar á la sociedad.

Si nosotros sospechamos que él puede ser motivo de males mayores, conviene estudiarlo detenidamente para ver si es preciso rechazarlo.

De consiguiente, el medio de asegurar la consecusión de esos fines que creemos firmes, con la adopción de este principio, consiste en incorporarlo á la legislación en forma tal, que al ser aplicados en el maremágnum de la vida sus resultados no sean nunca dañosos para la misma sociedad.

Esto me parece indiscutible, y tan indiscutible me parece, que si no procedemos así, vamos á legislar inconvenientemente, perjudicialmente.

Leyendo el artículo primero de la ley últimamente sancionada por iniciativa de un distinguido amigo,—más bien debería decir maestro, porque ha sido un maestro y como tal lo reconozco,—he visto que en él se establece que la filiación para en adelante, sólo será de dos clases: legítima y natural.

Dice ese artículo que siento no tener á mano,—que los hijos naturales podrán ser reconocidos por escritura pública y por testamento, y para los casos en que el padre fuese casado, agrega que el reconocimiento podrá hacerse por testamento, el cual no podrá ser abierto hasta después de la muerte del niño.

Yo digo: determinada persona tiene un hijo natural; dicho señor es casado; han pasado diez años y durante los diez años

él reconoció en todas las formas de la posesión notoria al hijo como tal hijo natural. Sancionado este inciso, el hijo puede presentarse y forzosamente...

Seño Areco — No puede, porque está prohibido el reconocimiento.

Señor Espalter—Está sometido á las reglas generales.

Señor Accinelli—No hay reglas generales que valgan, porque una ley deroga á la otra. La ley se deroga expresa ó tácitamente.

Señor Espalter—Está derogado tácitamente.

Señor Accinelli—Entonces desnaturalizamos todo el propósito...

Señor Espalter—Quiero decir, que se aplican las reglas generales del reconocimiento. Eso lo dice expresamente la ley. El reconocimiento tácito se admite en todas las leyes en que se admiten todos los demás reconocimientos, y por él no se puede hacer lo que no se hace por los demás reconocimientos.

Señor Accinelli—Esta ley no establece nada de eso; dice que los que tienen la posesión durante diez años, tienen el derecho de llamarse hijos naturales, y hacerse reconocer en ese carácter, por consecuencia lógica, para todos los efectos.

Creo, entonces, con estas manifestaciones que hago, señor Presidente, dejar evidenciado el inconveniente que encuentro en ese inciso...

Señor Espalter—El inconveniente se puede obviar.

Señor Accinelli—Yo propongo la forma de obviarlo: suprimiéndolo. A no ser que la Comisión declare categóricamente que ese inciso solamente dice á la forma de reconocimiento del hijo natural conferida al padre, á la forma de reconocimiento de hijo natural, de la cual únicamente el padre tiene el derecho de hacer uso, pero nunca el hijo. Claro que lo considero así, dentro de esta ley, porque yo no estoy hablando de la investigación de la paternidad.

Señor Pérez Olave—¿Por que quiere el padre la prueba de la posesión? Con ir á un escribano le basta.

Señor Accinelli—Lo dijo el señor senador por Treinta y Tres al final de su discurso exclamando: ¿por qué le vamos á quitar al padre esta facilidad, este nuevo medio que le va á permitir sin tener que hacer mayores gastos, sin tener que trasladarse á grandes distancias, hacer el reconocimiento expreso que ya hiciera tácitamente?.

Precisamente ahí concreto el pensamiento que yo creía que informaba el proyecto de la Comisión.

Y esto, señor Presidente, me sirve para manifestar y fundar también mi opinión en el sentido de dejar consignado que, después de haberlo meditado suficientemente, la enmienda propuesta por el señor senador Vidal, no voy á votarla, porque para mí, puestas las cosas en los términos en que la Comisión las coloca, lo único que procede es suprimir el inciso y dejarlo para ser incorporado en la forma que corresponda al proyecto sobre investigación de la paternidad que está ya anunciado.

Señor Pérez Olave—Que va á votar en contra el señor senador.

Señor Accinelli—Puede ser que sí y puede ser que no. ¿O cree el señor senador que porque yo participe de las ideas de que participa también el señor senador, voy á votar el proyecto que él quiera formular alrededor de esas ideas? ¡A dónde iríamos á parar!

Señor Pérez Olave—Lo emplazo al señor senador.

Señor Accinelli—Yo lo votaré, según sea su confección; la confección vale mucho en todas las cosas de la vida.

Señor Pérez Olave—Es lo que encarece muchas veces las cosas.

Señor Accinelli—Decía, señor Presidente, que precisamente en virtud de aquellas razones y motivos, no votaré tampoco la fórmula presentada por el señor senador Vidal, porque si es verdad que en una parte se salvarían los inconvenientes que yo le he atribuído á este proyecto de ley, en otra los deja completamente en la superficie, y de cuerpo presente; porque la enmienda concebida por el señor senador por Minas, solamente ha de preveer aquellos casos en que el padre está vivo y por delante y pueda, por consiguiente, personalmente, decir: "Yo, vivo y presente, manifiesto "mi desconformidad con la investigación ó "reconocimiento que pretenda hacer mi hi-"jo á ese respecto."

Pero ¿si el padre está ausente ó ha muerto?

En esta emergencia no podría hacer manifestación alguna entonces, y resultaría que el hijo por ese medio tan sencillo y sin garantías se atribuiría la calidad de hijo natural de, aquel hombre—lo que se quiere evitar todavía—obteniendo la declaración legal y respectiva, y por consecuencia todos los derechos que de su actual estado civil surjan imprescindiblemente de acuerdo con las leyes que nos rigen.

En una palabra, que lo que se pretendiera salvar con esta enmienda, sería solo una pequeña parte del interés comprometido; pero la parte más grave y más delicada del mismo, nunca sería salvada ni defendida.

Señor Espalter—Es más lógico el señor senador que los autores de la modificación.

Señor Accinelli—Me parece que sí. Soy más lógico, porque la Comisión, á mi juicio, ha cambiado los propósitos, el objeto y la orientación—(la orientación no, porque el señor miembro informante nos decía que era hacia la investigación de la paternidad)—desde que el fin principal del proyecto era puramente facilitar al padre un medio más para conseguir y poder hacer el reconocimiento del hijo natural.

Y dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Arena — Este debate habría ya estar agotado...

Señor Tiscornia—No apoyado.

Señor Arena—... porque los que han defendido el pro y el contra, lo han hecho con tanta abundancia y brillantez, que la verdad es que uno no sabe qué agregar.

Y si, á pesar de eso, digo algunas cosas, es porque yo me siento especialmente obligado, precisamente por haber sido casi el inspirador de la fórmula que ha provocado este largo conflicto parlamentario.

El caballo de batalla de los que impugnan á la Comisión, es que la posesión notoria equivale á la investigación de la paternidad. Para mí es un error tan grande, que no comprendo cómo espíritus superiores pueden incurrir en él.

Señor Accinelli—Pero permítame, señor senador.

No diga "la posesión notoria". Coloque los términos bien precisos, sino estaremos en lo mismo haciendo cuestión de palabras y escapándonos unos por un lado y otros por otro.

Señor Arena—No me interrumpa, señor senador: no tengo más que cuatro minutos para explicar mis ideas.

Señor Accinelli—La discusión es interesante, precisamente cuando las ideas se entrechocan.

Señor Otero — El señor senador por Montevideo nos atribuye lo que no hemos sostenido.

Señor Arena—El señor senador por Canelones acaba de decirnos, y lo ha repetido veinte veces, que si no vota este proyecto, es por creer que él importa la investigación de la paternidad.

Señor Accinelli—Pero el señor senador acaba de manifestar que para nosotros la posesión notoria importa la investigación de la paternidad; y yo me he referido á la posesión notoria que el hijo puede alegar contra su padre.

Señor Arena—Me coloco en la situación más favorable para todos, en la que quieran los señores senadores; para mí es igual.

Hagan de esa posesión notoria lo que quieran, en la forma en que quieran presentarla los señores senadores...

Señor Espalter—En todas las formas.

Señor Arena—... nunca podrán decir que ella equivale á la investigación de la paternidad.

Por mi parte, sostengo que aquella posesión en ningún caso equivale á la investigación de la paternidad.

No hay nada como los ejemplos para aclarar las cosas. Voy á poner uno.

Supongámonos en presencia de un crimen. Está la policía de investigaciones ¿para qué? para investigar el crimen. Si se presenta el criminal y se confiesa autor del crimen, ¿puede todavía abrirse investigación?

Señor Tiscornia—Sí, porque el sumario sigue.

Señor Arena—Yo le pregunto al señor senador si es el caso de seguir buscando al criminal cuando viene el autor del delito y dice: "señores, yo soy el delincuente".

Sólo haciendo un sofisma grande como una casa, se puede sostener que el sumario significa la investigación.

Señor Accinelli—Está confundiendo los términos de la cuestión. El crimen es una cosa y el criminal es otra.

Señor Enciso — Es un caso completamente distinto, porque aquí se puede llegar hasta atribuir la paternidad á quien no es padre de la criatura.

Señor Arena—Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al al orador.

Señor Arena — Yo sostengo que el ejemplo es perfecto: en un caso hay crimen, criminal, investigación ó no investigación; en el otro, hay padre, hijo, investigación ó no investigación.

Si cuando se trata del crimen, aparece la confesión del autor, la investigación no tiene nada que ver.

Señor Otero—Puede ser confesión extrajudicial.

Señor Espalter—¿Qué importa que sea judicial ó extrajudicial? Eso no es esencial, es una cuestión de forma.

Señor Arena—Es lo mismo. Yo creo que el ejemplo es perfecto, colóquelo donde quiera el señor senador y lo derroto lo mismo, porque es una cuestión que no admite réplica, que cuando hay confesión, la investigación es imposible.

Señor Tiscornia—¿Me permite un solo aparte?

Señor Arena—Lo que quiera el señor senador.

Señor Tiscornia—En Italia, la investigación de la paternidad natural...

Señor Otero—Si el criminal dice: "No he sido yo el criminal", entonces se hace investigación. Ahí está la analogía.

Señor Enciso—Si el padre se presenta en el momento del juicio y dice que no es su hijo, tiene aún más derecho que el criminal á que se le crea.

Señor Espalter—En el caso del criminal, sería una retractación, no una confesión.

Señor Tiscornia — Iba á decir que en Italia, el proyecto sobre investigación de la paternidad tiene un capítulo 1.o que habla del reconocimiento, y entiendo por tal el reconocimiento voluntario. Y tiene un capítulo 2.o que habla de la investigación de la paternidad y dice: que la investigación de la paternidad se permite en los siguientes casos: 1.o, 2.o, 3.o, "la posesión de estado de filiación natural".

Señor Areco — En eso se diferencia nuestro proyecto del italiano.

Señor Tiscornia—Entonces no es una idea tan absurda...

Señor Arena — Los codificadores italianos...

Señor Tiscornia—... pues el señor senador por Montevideo decía que no concebía que hubiera absolutamente nadie que creyera que la posesión notoria equivale á la investigación de la paternidad. Y yo le leí el proyecto italiano que tiene como causa la posesión de estado de la filiación natural.

Señor Arena—De lo único que me persuade el señor senador, es de que en todas partes se cuecen habas, y que los codificadores italianos se han equivocado de medio á medio.

Señor Tiscornia—Entonces no lo detiene el Ministro de Italia.

Señor Arena—¿Por qué me va á detener el señor Ministro de Italia? No me detiene ningún Ministro, cuando la verdad la veo clara, por mis ojos.

Continúo, señor Presidente;—y dejando de lado los ejemplos, voy al caso concreto, á lo que pasa dentro del reconocimiento de los hijos naturales por la posesión notoria y la investigación de la paternidad, y estoy por admitir casi en absoluto que hay oposición entre los términos, que cuando se trata de posesión de Estado, ya no se puede hablar de investigación de la paternidad.

Señor Tiscornia—Yo le voy á mostrar muchos casos de posesión de estado, que son...

Señor Arena—La investigación de la paternidad, tomando la palabra en su verdadera acepción, importa ir á averiguar, cuando aparece un hijo, quién lo ha hecho. Es una acción que tiene que ser rápida, inmediata; que para que tenga alguna eficacia tiene que realizarse en los primeros meses de la vida del niño.

Fuera de allí, toda investigación es imposible. Hablar de la investigación de la paternidad á diez ó quince años de distancia, es un absurdo.

Señor Accinelli—Que es lo que quiere hacer este proyecto.

Señor Arena—Perdón; haga el favor de dejarme hablar.

Señor Presidente—Se ruega al señor senador por Canelones que no interrumpa.

Señor Accinelli—Yo le he permitido al señor senador que me interrumpiera.

Señor Arena—Pero el señor senador tenía una hora por delante; yo no tengo más que tres minutos.

Señor Accinelli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor senador.

Señor Areco—El doctor Arena me ha dicho que en 10 minutos terminaría su discurso...

Señor Enciso—Hay otros señores senadores que van á hablar.

Señor Arena—Entonces, señor Presidente, pediría que se levantase la sesión, porque las interrupciones me han desordenado en términos tales...

Señor Espalter—Si tiene recursos infinitos el señor senador!

Señor Arena—... que prefiero continuar en la próxima sesión.

Por otra parte, es seguro que en los tres minutos que me faltan, el doctor Accinelli me armará otros tres incidentes.

Señor Presidente—Se va á votar la moción.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Eran las 5 y 58 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE—(2.a Serie)

32.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 3.668.002.20	$ 36.680 02
Saldo del servicio anterior	" 24 85
	$ 36.704 87

El 1.o de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Amortizable, 2.a Serie", hasta la cantidad de treinta y seis mil seiscientos, cuatro pesos y ochenta y siete centésimos, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Miguel V. Martínez, Director.

Montevideo, Junio 27 de 1911.

2309-v.jl.1.

PAGOS DE INTERESES

Esta Oficina pagará los siguientes intereses:

El 30 del corriente:

Deuda de Garantía, 78.o trimestre.

Desde el 1.o de Julio próximo:

Deuda Interior Unificada, 78.o Trimestre.

Empréstito Brasilero, 68.o Trimestre.

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 22.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 26.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 18.o bimestre.

Se previene á los poseedores de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, que la amortización correspondiente al 11.o Semestre se efectuará por sorteo en París y que oportunamente se publicará la lista de los números sorteados, los que serán pagados á la par á su presentación en esta Oficina, debiendo los títulos tener adheridos los cupones á vencer desde el 23.o trimestre (1.o de Octubre de 1911).

Montevideo, Junio 27 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

2310-v.jl.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveeduras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 3 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieron á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Perera*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2308-v.jul.3.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Prevención á los directores de obras

Esta Dirección previene á los señores directores de obras de edificación, que desde el 1.o de Julio próximo se hará cumplir con todo rigor, la ordenanza sobre barreras, andamios, demoliciones y excavaciones, fecha 29 de Mayo de 1907.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*La Dirección*. 2304-v.jl.2.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNÁNDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2502-v.jl.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PÉREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2513-v.jul.8.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2514-v.jul.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORREGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio* Oficial del Estado Civil. 2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2515-v.jul.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2506-v.jl.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFFELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil

2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zabala*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jul.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR REMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Rial, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jul.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.*

2306-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Frayre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.*

2307-v.jul.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Ordeñas del Plata núm. 116.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.*

2315-v.j.25.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.*

2305-v.jul.29.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCERA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos y cascos de verano para el presonal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Julio próximo á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 3 y 1|2 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Se previene que el acto se llevará á efecto con el número de licitantes que concurran.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2288-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de *tomos encuadernados* se hace en la Administración al *precio de tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En ésta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el viernes 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el mantenimiento en perfecto estado de limpieza de todas las balanzas de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día sábado 1.o de Julio, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas, si así lo estimara conveniente.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Dirección.*

2282-v.jl.1.

PRESENTACION DE CUENTAS

Con el fin de dar cumplimiento á una disposición superior que ordena sean liquidadas antes del 31 de Julio próximo todas las cuentas relacionadas con erogaciones ocurridas dentro del ejercicio corriente, llámase por medio del presente á todos los que tengan créditos contra esta Dirección General de Aduanas, á fin de que sean chancelados por la Tesorería de la Repartición, previas las formalidades del caso.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.*

2223-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras *núm.* 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2253-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 5 *de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito 3

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías, en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 4 *de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2256-v.jl.8.

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de dos guinches á vapor, situados el primero, número 2429, en la Dársena II y el segundo, número 2247, en el muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2227-v.jl.1.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2009-v.jn.29.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en e concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

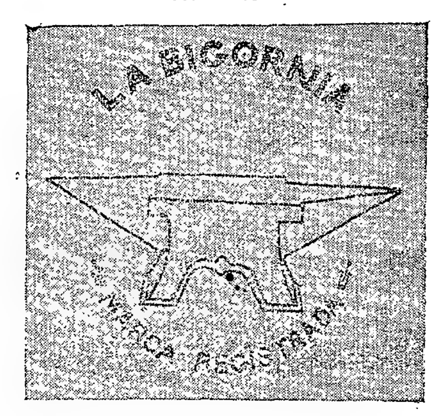
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1927-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 801



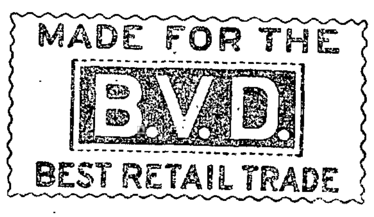
Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2198-v.jl.2.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2250-v.jl.8.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2273-v.jl.11.

ACTA N.o 811



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2272-v.jl.11.

ACTA N.o 828



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2249-v.jl.8.

ACTA N.o 796



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

ACTA N.o 817

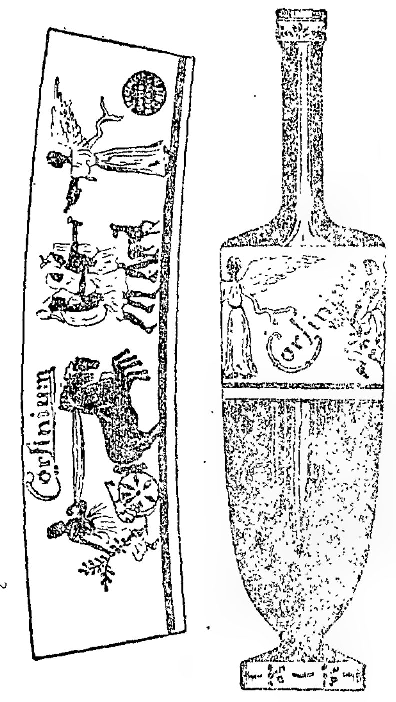
PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 795

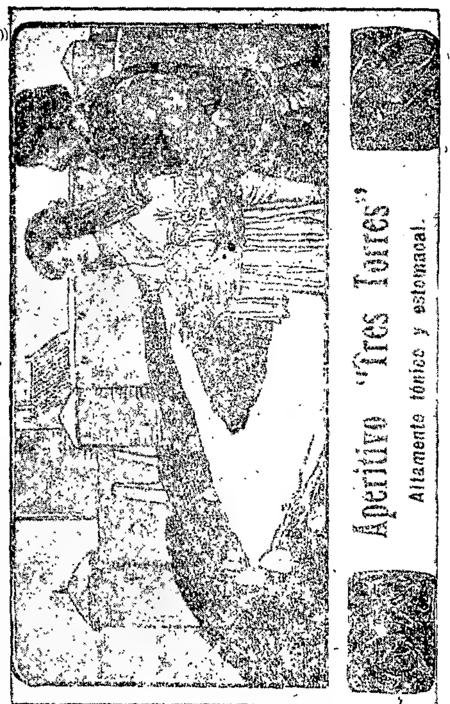


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

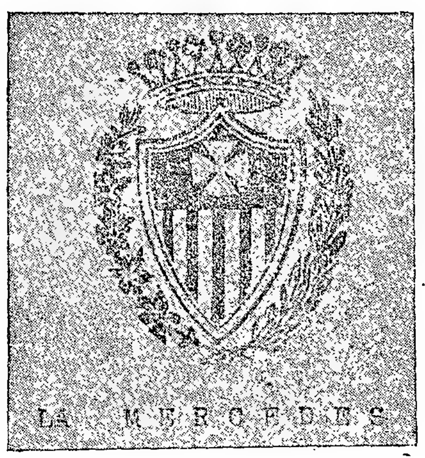
ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2251-v.jl.8.

ACTA N.o 561

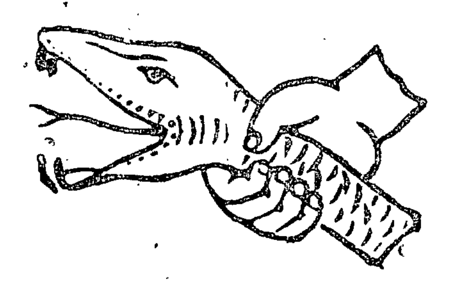


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

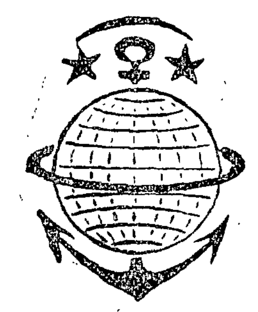


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 38.a y 80.a y 33.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

ACTA N.o 813

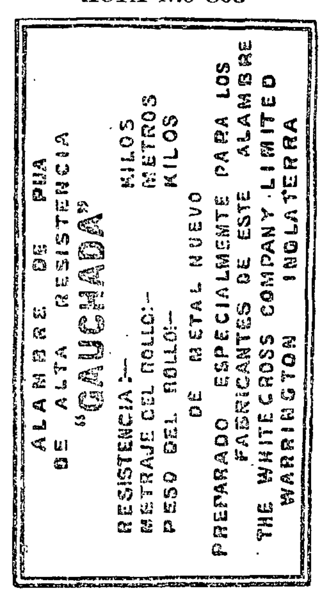


Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2243-v.jl.8.

ACTA N.o 805



Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2199-v.jl.2.

ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

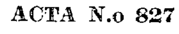
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

ACTA N.o 836

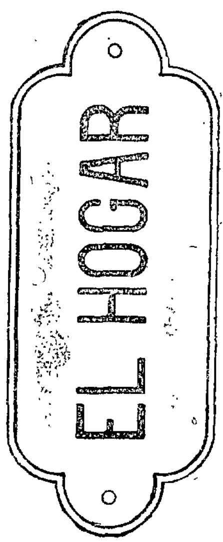
Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Ohrtfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, *Jefe de Sección*.
2292-v.jn.15.



ACTA N.o 827

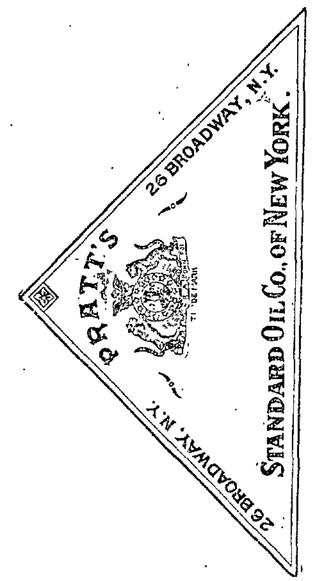


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2295-v.jl.15.

ACTA N.o 816

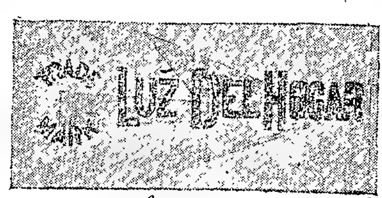


Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2200-v.jl.2.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2296-v.jl.15.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2294-v.jl.15.

ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2197-v.jl.2.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría*.
2184-v.jn.29.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 30 de Junio á las 3 y 30 p. m. para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada en esta Oficina, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*La Secretaría*.
2287-v.jn.29.

LICITACIONES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de escritorio, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Julio próximo en el despacho del Director General, á las siguientes horas:

Artículos de escritorio: á las 2 y 30 p. m.
Artículos de ferretería: 3 p. m.
Artículos de carpintería: 3 y 15 p. m.
Artículos de hojalatería: 3 y 30 p. m.
Artículos de escobería: 3 y 45 p. m.
Artículos de tienda: 4 p. m.
Artículos de almacén: 4 y 15 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que más convengan ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Secretaría*.
2278-v.jl.5.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores*, con igual característica que la actual, ó sea:

Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director.
2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María*, se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual*, de *destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior*, pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija*, en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director.
2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *martes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Su-

perioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Setiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Julio á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ellas si no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2298-v.jl.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cien cuñetes de pólvora de cuarenta y seis kilogramos cada uno, para salva de artillería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2279-v.jl.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.ag.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercer llamado á licitación

Convócase á licitación pública, *por tercera vez*, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada, hasta el camino de Melilla, conocido por de los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día tres de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Dirección.* 2281-v.jl.2.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*La Dirección.* 2265-v.jn.29.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase *por segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle *Juan Carlos Gómez núm. 56.*

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección* 2162-v.jun.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl 27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Durazno

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 350 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán presentarse en dicha Oficina antes del día 1.o de Julio próximo, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Junio 21 de 1911.—*R. Peluffo*, Intendente.—*R. Sartori*, Secretario interino. 2274-v.jl.1.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provedduría de kerosene para el alumbrado público de la ciudad de Maldonado, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 y 1/2 a. m. á 12 m. y de 1 y 1/2 á 4 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en dicha Secretaría, hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Maldonado, Junio 21 de 1911.—Firmados: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2277-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 83, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida

en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PABLO VISCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 63, y doña MARIA MAGDALENA VISCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2437-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR CLARKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Paraná núm. 20a, y doña ISABEL MATHESON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Paraná núm. 20a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.jul.1.o.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington núm. 38, y doña MARIA LACROIX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2482-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERELES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vilalva (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 105, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2483-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE ANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 8, y doña SATUT EBAID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2258-v.jul.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO BONIFACIO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Wáshington núm. 64, y doña ADELA CLARA ALEGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN POZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña LAURA BUJARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras núm. 65, y doña LUISA BANISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 175, y doña CASILDA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERNANDEZ (hijo); de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Timote (Departamento de la Florida), domiciliado en la ciudad de la Florida, y doña JOSEFA MARIN SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Avestruz (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Andes núm. 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2477-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO NARANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 71a, y doña DINORAH LASNIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jl.1.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON XIERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Estación Migues (Canelones), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 253, y doña CARMEN ROMUÑAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole* Oficial del Estado Civil.

2478-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN N. CASARETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 362, y doña JOSEFINA MELCHORA VERONESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 182, y doña JUANA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jl.4.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO NAVIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña JUANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289, y doña JULIA MARGARITA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2440-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ATENENCIA SALINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2441-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO PABLO CARABAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña LUBINA JUSTINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2442-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JUANA FRANCISCA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2443-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE DE SOUZA, IMENES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266, y doña CORINA SAGRERA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2260-v.jul.1.o

En Montevideo, y el día 1? del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuareim núm. 94, y doña CATALINA SINISCALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2259-v.jul.1.o.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 245, y doña CARMEN FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MAITIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña AIBINA PICCIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BOIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 279, y doña ELVIRA MICOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2444-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO P. J. BATLLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 192, y doña MARIA MAGDALENA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Miguelete núm. 23?.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2427-v.jn.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 59a, y doña BELEN NILIA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOROTEO TABARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 136, y doña JUANA DOMINGA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 86, y doña MARGARITA FIORONI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 6, y doña MERCEDES ARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jl.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en Colón, y doña MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Comercio núm. 110, y doña ADELA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en Sayago, y doña LAURA NEVES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ARGENTINA WILCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Harpparen,

domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VARACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jl.1.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARÉVALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Unión, y doña GREGORIA COSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2446-v.jl.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ROSA TENEONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Geronte s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 650, y doña ONORINA RABINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 39, y doña ELENA POSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OCHEGIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceival núm. 170, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceival núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PABLO GRAZIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado núm. 101, y doña CAROLINA CHECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Andes núm. 156, y doña MARIA FRESIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jl.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PIRIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña MARIA CANDELARIA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jl.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRAZZONE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María s|n, y doña RAMONA CHARQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2447-v.jl.1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 1, y doña JUANA CATTANEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2448-v.jl.1.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Salvador núm. 43, y doña ANGELA VALENTINA BOTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ZULEMA ALAYÓN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2470-v.jl.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BIRKOLD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Esperanza núm. 24, y doña MARIA CRISTINA NOYA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Ramón núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2449-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO BARKER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 20, y doña DOLORES SARA ORIBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Juan núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2450-v.jl.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORDEIX, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra núm. 220, y doña SOFIA ESTEVEZ CHOPERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 66c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Cibils núm. 154, y doña MARIA LUISA SCIANDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ORELLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 355, y doña TERESA CAROLINA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 273, y doña PETRONA GONZALEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la *mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLEMENTE MOREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Egido núm. 75 (6.a Sección), y doña MATILDE CHANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carmen número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña J. LASOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jl.1.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPOLEON DANESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jl.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña MARIA DOLORES ORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2501-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria núm. 103, y doña JULIA ARIONI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2500-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña SANTA VALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Banco Popular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRETTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JOSEFINA LOIZAGIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GRANATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña CATALINA ISABEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano núm. 26, y doña MARGARITA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2471-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL [illegible] RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 33, y doña LUISA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2472-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 140, y doña MARIA MARIANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MATA ARECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó núm. 700, y doña CARMEN SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña FLORENCIA AGUSTONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CAFFERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n, y doña NATIVIDAD OTTONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEFACIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils núm. 169, y doña JOSEFA ANGELA ROSSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 141, y doña JULIETA CUSIQUE, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGLFREDO NAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 100, y doña JUANA ERRATCHOU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2464-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacinalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 15, y doña MARIA FRANCISCA DEALISANDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2465-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SINFOROSO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 6, y doña JOSEFA GRUÑOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2456-v.jl.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LABORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2492-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña MARIANA ECHEVERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2466-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña FILOMENA [illegible]BILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911. á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA CALLERIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jl.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VINOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Usone, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2493-v.jl.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, *recaída en los autos sucesorios* de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, por figurar en ella la informante como casada con Coralio Vidal en vez de expresarse que era de estado soltera. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2286-v.jl.[illegible]

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", *y con arreglo á lo previsto por el artículo* 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.15.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causant., para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA PARROQUIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por Laurentina Leites de Couto, sobre rectificación de partida, éste Juzgado ha dictado la sentencia siguiente: "4296.—Salto, Junio 7 de 1911.—Visto: Este juicio de rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la rectificación que se pretende consiste en cambiar el nombre de Laura con el que aparece la inscripta, por el de Laurentina, que es el suyo verdadero y por el que es conocida. Resultando: Que la información de testigos recepcada, ha justificado el extremo invocado, y que el señor Agente Fiscal manifiesta estar conforme en que se lleve adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que, por tanto, y dada la conformidad fiscal y la circunstancia de no haberse presentado nadie á oponerse, procede se defiera á lo solicitado: Por ello y por lo dispuesto por el artículo 1. de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se enmiende la partida de fs. 1, poniéndose Laurentina en vez de Laura, con el que aparece. Al efecto, háganse por diez días las publicaciones del caso en dos diarios de la Capital, y remítase dicha partida con testimonio de esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir unido al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2236-v.jun.29.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizón.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.*
2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.*
2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mí y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.*
2302-v.jul.22.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Marco Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul decomisado por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruido con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana.
2299-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de este Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernando S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), *las existencias de mi casa de negocio* sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren afectados de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Groleró y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quien le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.*
2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en

el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.*
2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.*
2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.*
2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barneche.*
2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*
2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*
2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.*
2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.— *Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiotti el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón. —Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala, Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*
2663-v.jl.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.*
2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.*
2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.— *Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*
2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.— Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendívil.*
2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos

de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubín, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubín con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubín y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Oribas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.—Juan Rubín de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacca, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti sin esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse — Grado y número	Escuelas á proveerse — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. 3er. id. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 9		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla do Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	[illegible]	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. [illegible]	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1.	Treinta y Tres	V	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Arerías	V. y M	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38	Cuchilla del Paraíso	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Rincón de Ramírez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38	Chacras de Melo	[illegible]	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 2	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 39...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré.........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén.........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén.........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas.........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho.....................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón........................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona.......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Argueño...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm 24	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad *J. Gazzano y Compañía*, los socios don *José Gazzano* y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el astivo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán preesntarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijó, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupi-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*

2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comerció y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.*

2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.*
2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*
2161-v.jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figliamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos de que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*
2155-v.Jul.1.o.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*
2163-v.jul.2.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*
2153-v.jul.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enajenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.— *Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saraegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*
2145-v.jn.29.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*
2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*
2133-v.jl.3.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.— Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*
2157-v.jul.6.